

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31450

Mendoza, Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Normas: 35 - Edictos: 311

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	8
RESOLUCIONES	23
FALLOS	42
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	61
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	63
TITULOS SUPLETORIOS	98
NOTIFICACIONES	102
SUCESORIOS	119
MENSURAS	126
AVISO LEY 11.867	135
AVISO LEY 19.550	135
REGULARIZACIONES DOMINIALES	141
LICITACIONES	143
FE DE ERRATAS (edicto)	146



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Ley N°: 9336

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Objeto. Impleméntese en la Provincia de Mendoza el sistema de Etiquetado de Eficiencia Energética de inmuebles destinados a vivienda, así como a cualquier uso para los que se definan oportunamente metodologías y reglamentación.

El Sistema se aplicará a inmuebles existentes o en proyectos de construcción, a fin de clasificarlos según su grado de eficiencia en el requerimiento global de energía primaria ligado a condiciones normalizadas de utilización, mediante una Etiqueta de Eficiencia Energética, la que tendrá vigencia por el tiempo que establezca la autoridad de aplicación, debiendo en la reglamentación establecer los requisitos y procedimientos de otorgamiento.

Art. 2°- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3°- Definición. Se entiende por energía primaria a las distintas fuentes de energía en el estado que se extrae o captura de la naturaleza, sea en forma directa como la energía hidráulica, eólica, solar, o indirecta derivada de un proceso de extracción o recolección de la misma como petróleo, carbón mineral, uranio, biomasa y toda aquella que sea incorporada por la autoridad de aplicación en la reglamentación.

Art. 4°- Índice de Prestación Energética (IPE). Se establece el Índice de Prestación Energética (IPE) como la cantidad estimada de energía primaria que demandaría la normal utilización de dicho inmueble durante un (1) año y por metro cuadrado, satisfaciendo las necesidades asociadas a calefacción invernal, climatización estival, agua caliente sanitaria e iluminación, teniendo en cuenta la localización geográfica del inmueble y elementos pasivos, características de la envolvente, aportes solares, ventilación natural sistemas o elementos activos, instalaciones de calefacción, sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación forzada y sistemas de iluminación artificial, entre otros, según los niveles de confort establecidos por las mejores prácticas vigentes y estándares internacionales.

El Índice de Prestación Energética (IPE) será un valor numérico y se medirá en las unidades que se determinen en la reglamentación de la presente y servirá como indicador del grado de eficiencia energética de un inmueble y, en función de su valor, se establecerá la categorización de eficiencia energética del mismo.

En los supuestos de que el inmueble a etiquetar utilice de manera activa un recurso energético renovable o aumente la eficiencia energética de equipos de climatización mediante el aporte geotérmico, la fracción de energía generada para autoconsumo, cualquiera sea su forma, siempre será referenciada a energía primaria y será contabilizada a fin de reducir el valor del IPE.

CAPÍTULO II

ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 5°- Etiqueta de Eficiencia Energética. La Etiqueta de Eficiencia Energética de Viviendas de la Provincia de Mendoza es un documento en el que figurarán, como mínimo, los datos catastrales del inmueble, el valor del IPE del mismo y la clasificación correspondiente expresada en una escala de letras de siete (7) categorías nombradas desde la letra "A" hasta la letra "G".

El establecimiento de la correspondencia entre cada categoría y rangos de valores lo realizará la autoridad de aplicación, estando la letra "A" asociada a valores de IPE más bajos (mayor nivel de eficiencia energética) y la letra "G" a valores de IPE más altos, (menor nivel de eficiencia energética).

La autoridad de aplicación deberá confeccionar un modelo de Etiqueta en el que figuren las siete (7) categorías nombradas, estableciendo la correspondencia entre cada letra y rangos de valores del IPE.

Art. 6°- Clase de Eficiencia Energética (CEE). Se define como Clase de Eficiencia Energética del inmueble a la letra asignada en la Etiqueta de Eficiencia Energética según lo normado en el artículo 5°.

Art. 7°- Modificación de la Etiqueta. Cualquier intervención y/o modificación que se realice en un inmueble destinado a vivienda cuya Etiqueta de Eficiencia Energética haya sido previamente emitida y que pueda modificar la Clase de Eficiencia Energética obtenida, requerirá de la solicitud de emisión de una nueva Etiqueta de Eficiencia Energética.

Art. 8°- Presentación de la etiqueta. La Etiqueta de Eficiencia Energética de viviendas de la Provincia de Mendoza, deberá ser solicitada para su presentación y registración en las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles alcanzados por la presente Ley y la autoridad de aplicación y/o el autorizante del acto y/o el escribano interviniente, deberá informar a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza la Clase de Eficiencia Energética correspondiente, a fin de que éste pueda documentar, en nota marginal, la certificación de eficiencia energética del inmueble con su categoría respectiva.

Ante la falta de presentación y registración de la Etiqueta de Eficiencia Energética se presume clase de eficiencia energética "G".

CAPÍTULO III

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN.

Art. 9°- Certificado. El Certificado de Eficiencia energética será elaborado por un certificador de Eficiencia Energética de Inmuebles destinados a Vivienda según el artículo 11 de la presente Ley, utilizando los procedimientos de cálculos y/o aplicativos informáticos suministrados por la autoridad de aplicación.

La Certificación de Eficiencia Energética de un inmueble destinado a vivienda consiste en la obtención del IPE según lo dispuesto en el artículo 4 y en la emisión de la Etiqueta según lo dispone el artículo 5 para un inmueble existente o en proyecto de construcción. La reglamentación de la presente Ley establecerá los requisitos y procedimientos de otorgamiento.

La autoridad de aplicación podrá delegar, mediante la firma de convenios, las facultades en cuanto a la tramitación y control de la actividad del certificador del CEE en los Municipios que adhieran a las disposiciones de la presente Ley. En dicho caso, se deberá establecer en los convenios entre otros aspectos, la distribución de la tasa establecida en el artículo 16 de la presente.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN DE ETIQUETAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y CERTIFICADORES DE EFICIENCIA ENERGETICA.

Art. 10- Registro de etiquetas. Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Registro de Etiquetas de Eficiencia Energética de Viviendas" de la Provincia de Mendoza, donde se inscribirán las Etiquetas de Eficiencia emitidas por la autoridad de aplicación.

Art. 11- Registro de Certificadores. Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el "Registro de Certificadores de Eficiencia Energética de Viviendas", donde se inscribirán los profesionales con incumbencia en la materia matriculados y habilitados por los Consejos y/o Colegios Profesionales para el ejercicio profesional, los que serán aprobados por la autoridad de aplicación para la realización de la Certificación de Eficiencia Energética de los inmuebles mencionados.

Art. 12- Reserva. La autoridad de aplicación y los Consejos y/o Colegios Profesionales, o los organismos que ella designe, se reservan el derecho de verificar la correcta labor de los profesionales inscriptos en el Registro creado por el artículo anterior.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS

Art. 13- Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas. Créase la Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas con carácter de órgano asesor consultivo de la autoridad de aplicación.

Art. 14- Labores. La Comisión de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas colaborará con la autoridad de aplicación en el diseño y elaboración de los procedimientos y las herramientas de cálculo que utilizarán los certificadores habilitados para realizar el procedimiento de certificación y etiquetado de eficiencia energética.

Serán funciones de la Comisión creada, la gestión y el dictado de cursos de capacitación a los profesionales matriculados en la Provincia, atender a las necesidades de mejora en la implementación del sistema, la organización de jornadas de difusión y fomento para la ciudadanía en general y desarrollar las acciones de promoción vinculadas a sus objetivos y funciones.

Art. 15- Integración. La Comisión estará presidida por la máxima autoridad de la autoridad de aplicación, o quien ésta designe, e integrada en forma honoraria por:

- a) Representantes del Estado Provincial, Organismos Centralizados y/o Descentralizados, Entidades Autárquicas o Autónomas, con competencia o incumbencias en la materia.
- b) Representantes de los Municipios que adhieran la presente Ley.
- c) Representantes de Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Intermedias, Consejos y Colegios Profesionales, Universidades, Institutos de Ciencia y Tecnología, y toda otra persona humana o jurídica que pudiera aportar al desempeño de las funciones asignadas a esta Comisión, a solicitud de las mismas y previa aceptación de la autoridad de aplicación.

La Comisión funcionará según lo establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO VI

TASA DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS

Art. 16- Módulos tributarios. La Ley Impositiva de la Provincia de Mendoza establecerá anualmente el costo, por la gestión y otorgamiento de cada Etiqueta de Eficiencia Energética de viviendas, a través de las tasas retributivas de servicios que correspondan.

CAPÍTULO VII

VIVIENDAS SOCIALES

Art. 17- Viviendas sociales. El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, establecerá los estándares mínimos de eficiencia energética en todos los planes de vivienda que sean desarrollados por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), ya sea que los fondos de los mismos provengan de financiación municipal, provincial, nacional y/o internacional, pública o privada. De manera gradual y progresiva, debiendo las viviendas contar, como mínimo, la clase de eficiencia energética C para todas las proyectadas y ejecutadas a partir de los doce (12) meses de promulgada la presente Ley.

CAPÍTULO VIII

COMPROMISO AMBIENTAL

Art. 18- Compromiso Ambiental. Entiéndase por compromiso ambiental de inmuebles destinados a vivienda a la adopción de medidas que propendan a preservar el medio ambiente a través de la forestación de jardines, sistemas de acopio de aguas de lluvia, sistemas de reutilización de aguas grises, tratamiento de desagües cloacales con biodigestores, utilización de inodoros de doble descarga, grifos termostáticos, grifos con cierre electrónico, grifos automáticos, grifos con aireadores, artefactos de tipo W y W y todo aquel sistema eficiente a los efectos de la presente Ley que determine la autoridad de aplicación en la reglamentación.

Art. 19- Índice de Compromiso Ambiental. Establézcase un Índice de Compromiso Ambiental, cuya finalidad es propender al cuidado del Medio Ambiente y a la adopción de sistemas que mitiguen los efectos adversos de las viviendas en el mismo.

El Índice de Compromiso Ambiental (ICA) podrá ser complementario al IPE por lo que se expresará en unidades equivalentes al IPE, con los procedimientos que establezca la autoridad de aplicación.

Respecto de la tramitación, serán de aplicación los artículos 9 a 16 de la presente Ley, con las particularidades que se fijan en la reglamentación.

CAPÍTULO IX:

DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS

Art. 20- Adhesión. Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones. Asimismo podrán establecer una reducción proporcional de sus tasas y servicios conforme a la Etiqueta de Eficiencia Energética y/o al Índice de Compromiso Ambiental.

Art. 21- Casos Sociales. La autoridad de aplicación en coordinación y en conjunto con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace, desarrollará e implementará programas de manera de facilitar y promover la obtención de Etiquetas de Eficiencia Energética y/o el Índice de Compromiso Ambiental, para inmuebles cuyos propietarios sean considerados casos sociales por parte de los Municipios que adhieran a la presente Ley.

Art. 22- Difusión y Educación. La autoridad de aplicación deberá promover a través de programas de difusión y educación, la concientización e importancia del Etiquetado de Eficiencia Energética de los inmuebles destinados a vivienda.

Art. 23- Beneficios. Los inmuebles que cuenten con la Etiqueta de Eficiencia Energética y/o el Índice de Compromiso Ambiental vigente podrán ser evaluados en forma conjunta y complementaria, serán objeto de una bonificación en el Impuesto Inmobiliario Anual y/o Impuesto a los Sellos en orden progresivo a las nomenclaturas existentes a mayor eficiencia mayor descuento del impuesto, conforme lo determine la autoridad de aplicación, para su posterior inclusión en la Ley Impositiva Anual.

Art. 24- Quedarán eximidos del pago de la tasa retributiva por servicios enunciada en el artículo 16 de la presente y establecida por Ley Impositiva Anual, las personas contempladas en los programas diseñados en el artículo 21 de la presente que cuenten con el informe social que así lo determine.

A fin de promover el crecimiento del modelo de Eficiencia Energética, el Estado provincial asistirá con asesoramiento técnico, previo a la solicitud del etiquetado, a aquellas personas que alentadas por la concientización ambiental soliciten pasar el funcionamiento de sus viviendas al formato de Eficiencia Energética.

Art. 25- El Poder Ejecutivo podrá diseñar líneas de financiamiento, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, a tasas preferenciales a fin de promover el acceso a la Eficiencia Energética.

Art. 26- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días contados desde su promulgación.

Art. 27- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA, en Mendoza, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDII

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1189

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-02386965-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) a la agente MARIA IRENE CORREA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de la Subdirectora del Boletín Oficial de incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para la agente María Irene Correa;

Que en orden 09 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 1785/2020;

Que en orden 14 obra informe y situación de revista de la agente Correa emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que la agente Correa presta funciones en el Boletín Oficial dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 17 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 24 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 22;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por los Decretos Nros. 1601/20 y 52/21;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 8, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, Artículos 1, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 150/21, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, por un total de PESOS: SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 72.709,52), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, a la agente MARIA IRENE CORREA, C.U.I.L. N° 27-92905412-7, cargo Clase 003 -Administrativo (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye a la agente MARIA IRENE CORREA, C.U.I.L. N° 27-92905412-7, por aplicación del aumento otorgado por Acuerdo Paritario homologado por Decreto N° 941/2021.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99026- 41101-000 U.G.G. G69144.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1243

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-04340282-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MARIA ELENA DEVITO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente MARIA ELENA DEVITO, C.U.I.L. N° 27-11298532-3, presentó su renuncia a partir del 13 de julio de 2021, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 04 obra fecha de cobro y en orden 05 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 06 obra situación de revista e informe de la agente MARIA ELENA DEVITO, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 10 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 13 de julio de 2021, a la agente MARIA ELENA DEVITO, C.U.I.L. N° 27-11298535-3, al cargo Clase 010, Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora MARIA ELENA DEVITO en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a Señora MARIA ELENA DEVITO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1043

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-02853043-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de YACANTO ALBORNOZ, Matías Ariel en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1030 de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR –Personal Policial- YACANTO ALBORNOZ, Matías Ariel, C.U.I.T. N° 20-41863382-5 de las Policías de la Provincia de Mendoza,

designado mediante Decreto N° 1035 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1281

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-02482354-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 72 obra copia digitalizada del Decreto N° 1452-S de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada ut-supra;

Que en orden 76 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-136-SCO20, detallando el servicio a adquirir, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 77 obra constancia de publicación de pliegos en fecha 21/11/2020 y en orden 78 obra Invitación a Proveedores N° 11606-0034-LPU20;

Que en orden 80 obra Certificado de Publicación Web de fecha 24/11/2020 y Listado de Proveedores Invitados a la Licitación Pública N° 34/2020-116;

Que en orden 82 obra Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21/12/2020, de la cual surge una (01) Oferta confirmada;

Que en orden 89 obra Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que en orden 96 obra Oferta Base de la firma INTEMA COMUNICACIONESS.A. por el primer trimestre del servicio por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 60/100 (\$ 27.733.116,60) y en orden 97 obra oferta básica completa con mejora, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 120.805.455,84) y oferta alternativa por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 30/100 (\$ 120.300.926,30)

Que en orden 101 obra Informe Técnico con el Visto Bueno de la Subdirectora de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad en orden 105;

Que en orden 136 obra Volante de Imputación Preventiva actualizado al presente ejercicio, comprobante N° 490/2021, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 86/100 (\$ 75.647.513,86) contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 138, y con la debida intervención de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 140;

Que en orden 146 obra Acta de Preadjudicación en la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad sugiere DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública de referencia, por no haberse dado cumplimiento a las publicaciones indicadas en los art. 142° de la Ley N° 8706 y art. 142° del Decreto N° 1000/15, desafectar el Volante de Imputación Preventiva y archivar la pieza administrativa;

Que en orden 149 obra Desafectación del Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 490/2021, contando con el Visto Bueno del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 151;

Que de la lectura de la normativa legal específica aplicable a la materia se lee en el art. 142 del Decreto N° 1000/15: "Obligatoriedad de Publicación: todas las modalidades de contratación deberán ser publicadas en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), sin perjuicio de otros medios que la autoridad competente estime conveniente. La publicación del/los avisos deberán ser efectuadas de manera simultánea. Plazos de Publicación:.... 2. Licitación Pública y Licitación Pública de Convenio Marco: en los supuestos de licitaciones cuyo monto supere las veinticinco (25) veces al monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la contratación directa, se publicará como mínimo una (1) vez, en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, durante 20 (veinte) días corridos o doce (12) días hábiles, el mayor. Además deberá publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de otros medios de publicación que el funcionario competente considere conveniente. Ambas publicaciones se realizarán en forma simultánea....";

Que en este caso particular este se trata de una Licitación de Monto Mayor, por lo cual debería haberse publicado también en el Boletín Oficial, por ello y a fin de evitar futuras nulidades resulta conveniente discontinuar el presente procedimiento licitatorio;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 154,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA TETRA, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia del Ministerio de Seguridad, autorizada mediante Decreto N° 1452-S de fecha 16 de noviembre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Téngase por autorizada a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a desafectar la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE CON 86/100 (\$ 75.647.513,86) y a reintegrarla a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 41301 Fin: 145 – U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1312

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-04961951--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la Reglamentación del Artículo 42 de la Ley N° 9.278; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la Ley N° 9.278 autoriza al Poder Ejecutivo a financiar a los Municipios que presenten proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética y que adhieran al financiamiento propuesto, a través de préstamos cuya instrumentación deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuados de las autorizaciones previas que establezca la Ley Provincial N° 7.314, Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, previendo a su vez que a los efectos de propender a la distribución equitativa de los fondos la misma se efectuará en un todo de acuerdo a la distribución establecida en el anexo del Artículo 44 de la Ley N° 9.033, con un monto mínimo a distribuir por Municipio equivalente a DOLARES CUATROCIENTOS MIL (USD 400.000,00).

Que si bien el citado Artículo establece un monto mínimo a distribuir, ello funciona como un piso impuesto para el Ejecutivo Provincial a fin de propender a una distribución equitativa de los fondos como la propia norma lo indica, pero ello no obsta a la posibilidad de que los Municipios requieran en carácter de préstamo una suma menor a la allí establecida, en función de las necesidades de financiamiento que presenten, como asimismo, de acuerdo con el monto autorizado para hacer uso del crédito y de su capacidad financiera.

Que atento a las similitudes que presenta la norma con el Artículo 44 de la Ley N° 9.033, se estima conveniente replicar el procedimiento previsto en el Decreto N° 1048/18 y en el Modelo de Convenio anexo al mismo.

Que a tal efecto, se han elaborado modelos de Convenio de Préstamo para ser suscriptos con los Municipios que lo requieran, cuya aprobación se dispone por medio del presente decreto, los cuales prevén, entre otras cuestiones, la centralización del procedimiento de selección de proveedores mediante Licitación Pública de Convenio Marco, entendiéndose que la realización de la operatoria conforme a este esquema permite acceder a condiciones de contratación más ventajosas para todos los interesados, dado el volumen que representa la operatoria de contratación en estos términos, sin perjuicio de la facultad de los Municipios de realizar por su cuenta la selección y contratación del proveedor que mejor se adecue a sus necesidades.

Que han tomado debida intervención en las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante la elaboración de un informe técnico conjunto que contiene un análisis fundado respecto de las condiciones financieras a ser aplicadas a los préstamos que oportunamente se otorguen a los Municipios.

Que reglamentar las leyes es atribución del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el Artículo 128 inciso 2) de la Constitución Provincial, siendo propio de dicha facultad determinar la forma de instrumentación de la operatoria autorizada por el Artículo 42 de la Ley N° 9.278, así como de adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de la consecución de los fines establecidos en la misma.

Por ello, en ejercicio de las facultades reglamentarias emanadas del Artículo 128 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 9.278 y de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y lo expresado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 2, 5 y 8, respectivamente, todos del expediente N° EX-2021-04961951--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Apruébense los Modelos de Convenio de Préstamo – Artículo 42 de la Ley N° 9.278, los que como Anexo I y Anexo II, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Los Municipios interesados en acceder al financiamiento previsto en el Artículo 42 de la Ley N° 9.278, deberán suscribir con la Provincia de Mendoza un Convenio de Préstamo en términos sustancialmente similares, a opción del Municipio, a alguno de los Modelos de Convenio aprobados por el Artículo 1º del presente decreto, debiendo con carácter previo a su firma, presentar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una solicitud de Préstamo, conforme con el Modelo de Solicitud que como Anexo III forma parte integrante del presente decreto y acreditar la existencia de autorización legal vigente para hacer uso del crédito, dictamen legal de la operatoria emitido por la Asesoría Letrada del Municipio, haber presentado proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética y toda documentación que sea solicitada por la Provincia a los fines de evaluar el otorgamiento del financiamiento. Asimismo, los Municipios deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Crédito al Sector Público de la Provincia.

ARTÍCULO 3º - Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación de la Provincia de Mendoza, los Convenios de Préstamo a los que se refieren los Artículos 1º y 2º del presente decreto y a la realización de todos los actos útiles necesarios para la implementación y cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Convenios respectivos que oportunamente se suscriban con cada Municipio.

ARTÍCULO 4º - Facúltese a la Dirección General de Crédito al Sector Público y/o a los servicios administrativos correspondientes a realizar las imputaciones presupuestarias, liquidaciones, pagos y demás acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en los Convenios que se suscriban en el marco del presente decreto.

ARTÍCULO 5º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, a disponer la transferencia de fondos a los Municipios en los términos previstos en los Convenios de préstamo que se suscriban en el marco del presente decreto.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1205

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04963254-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de agosto de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9336,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9336.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1218

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS el EX-2018-01111531-GDEMZA-MESA#MEIYE y EX-2018-02651374-GDEMZA-MESA#MEIYE, en los cuales obran los antecedentes relacionados con el incumplimiento en que ha incurrido la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A. y CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A. fue adjudicataria de la obra: HOSPITAL DE LUJAN DE CUYO – 1° ETAPA – UBICADO EN LATERAL OESTE R.N. N° 40 Y MALDONADO – PERDRIEL – DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO – MENDOZA, según lo dispuesto en la Resolución N° 1136 emitida por el entonces Ministerio de Infraestructura y Energía en fecha 30 de diciembre de 2013.

Que por Resolución N° 176 dictada en fecha 6 de agosto de 2018 por el entonces titular de la Subsecretaría de Infraestructura del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, agregada en el orden 53 del EX-2018-01111531-GDEMZA-MESA#MEIYE se procedió a la aplicación de una multa a la mencionada contratista en concepto de sanción, conforme lo dispuesto por el Artículo 40 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y además se declaró la resuelto el contrato de obra pública celebrado con la mencionada firma en fecha 10 de julio de 2014, ello en conformidad con lo previsto por el Artículo 81 Inciso f) del referido Decreto Ley.

Que en el orden 73 del EX-2018-01111531-GDEMZA-MESA#MEIYE, rola la Póliza de Seguro de Caucción – Garantía de Ejecución de Contrato N° 000887465 de la firma CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Que por su parte en el dictamen del orden 111 del expediente citado en el párrafo anterior, se indica que del análisis de las actuaciones y sus antecedentes, la vía recursiva se encuentra agotada con el dictado del Decreto N° 136/2020 agregado en el orden 109 del EX-2018-02651374-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que se efectuaron reiteradas notificaciones a la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A., y a CHUBB ARGENTINA SEGUROS S.A., cuyas constancias obran en el EX-2018-02651374-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Que se han agotado todas las vías extrajudiciales tendientes al cobro de la Póliza de Seguro de Caucción - Garantía de Ejecución de Contrato de la firma CHUBB ARGENTINA SEGUROS S.A., sin resultado satisfactorio.

Que la ejecución de la Póliza mencionada en el párrafo anterior, no fue rechazada ni aceptada por la aseguradora.

Que se deberá instruir al señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares para iniciar las acciones judiciales que correspondan con la debida intervención de Fiscalía de Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o Abogados Auxiliares de la Asesoría de Gobierno para que inicie las acciones judiciales pertinentes, contra la Empresa DANILO DE PELLEGRIN S.A. y a CHUBB ARGENTINA SEGUROS S.A., por el cobro de la Póliza de Seguro de Caucción - Garantía de Ejecución de Contrato N° 000887465, vinculada con la obra HOSPITAL DE LUJAN DE CUYO – 1º ETAPA – UBICADO EN LATERAL OESTE R.N. N° 40 Y MALDONADO – PERDRIEL – DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO – MENDOZA.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 177 de la Constitución de Mendoza y la Ley 728 y modificatorias, se deberá dar intervención a Fiscalía de Estado para que tome la participación legal que le corresponda.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1234

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2021-01467260-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 5-02-02) Jefe de División Informática del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa

Jurisdicción, señor ROLANDO RAFAEL FERNANDEZ, C.U.I.L. N° 20-24214446-6 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que el señor FERNANDEZ revista en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 5-01-19) Analista Mayor del mencionado Ministerio.

Que en el Orden 16 del expediente de la referencia se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Decreto – Acuerdo N° 1785/2020, para lo tramitado.

Que en el Orden 19 obra informe del Comité de Información Pública en el que se expresa que el agente FERNANDEZ cumple con los requisitos necesarios para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 5-02-02) Jefe de División Informática.

Que en el Orden 27 rola la imputación preventiva de cargos vacante.

Que en el Orden 31 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el Orden 25.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 1785/2020, y lo establecido en los Artículos 25 y 27 de la Ley N° 9278 y Artículos 11 y 13 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, Artículos 21 del Decreto Ley N° 560/73 y 64 de la Ley 5126 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2º - Asígnense, a partir del 01 de setiembre de 2021, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 5-02-02) Jefe de División Informática del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa Jurisdicción, señor ROLANDO RAFAEL FERNANDEZ, C.U.I.L. N° 20-24214446-6, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 5-01-19) Analista Mayor.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir del 01 de setiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito O51131-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O51265.

Artículo 4º - La presente norma legal será comunicada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1183

MENDOZA, 17 DE AGOSTO 2021

Visto el expediente EX-2021-00541902-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista la agente Da. AMALIA LILIANA MORENO, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30° de la Ley N° 6921, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, establece que "... Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto..."

Que en orden 2 -págs. 1/3- obra consulta de expediente jubilatorio en la página de A.N.Se.S., donde se constata que el trámite de jubilación de la agente Da. Amalia Liliana Moreno ha sido resuelto favorablemente desde el mes enero de 2021.

Que en orden 3 obra situación de revista efectuada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde se informa la suspensión de haberes de la agente Da. Amalia Liliana Moreno, a partir del 01 de marzo de 2021.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 7958,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de enero de 2021, en los términos del Art. 30° de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, a la agente Da. AMALIA LILIANA MORENO, clase 1957, D.N.I. N° 13.035.327, C.U.I.L. N° 23-13035327-4, del cargo de Clase 008 – Fonoaudiólogo - Código

Escalafonario: 27-3-04-09, Unidad Organizativa 88 – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad – Jurisdicción 08 - Carácter 1, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- La agente AMALIA LILIANA MORENO, C.U.I.L. N° 23-13035327-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1207

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 10042-D-2015-77739, en el cual obra Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. ADRIANA VANESA SARAVIA, contra la Resolución N° 684 de fecha 11 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 684/19-DGP, se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la agente Da. Adriana Vanesa Saravia, contra la Resolución N° 205/19-DINAF, que dispuso mediante su Art. 1º aplicar una sanción de veinte (20) días de suspensión a la citada agente, por haber incurrido en la violación de lo dispuesto en el Art. 13 inc. a) del Decreto-Ley N° 560/73 y modificatorios y en lo prescripto en la Ley Nacional N° 26.061.

Que a fs. 139 obra dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde expone los argumentos que concluyen en recomendar: admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada presentado por la agente Da. Adriana Vanesa Saravia, contra la Resolución N° 684/19- DGP.

Que Asesoría de Gobierno a fs. 142/143 vta. analiza el Recurso de Alzada presentado por la agente Da. Adriana Vanesa Saravia, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal el Recurso debe admitirse, atento que habría sido presentado el día 28 de noviembre de 2019 (fs. 134) y el acto cuestionado le fue notificado a la agente el día 12 de noviembre de 2019 (fs. 129 vta.), por lo que se cumplió el término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003.
- Desde el punto de vista sustancial, la agente Da. Adriana Vanesa Saravia postula que es injusta la sanción de suspensión impuesta y que no existen pruebas para sustentarla. Concretamente, cuestiona los fundamentos en los cuales se asienta la sanción de suspensión originado en el procedimiento disciplinario que convoca a las partes.

- Con el Recurso de Alzada la agente Da. Adriana Vanesa Saravia pretende la nulidad del acto que dispuso la aplicación de la sanción de veinte (20) días de suspensión, por haber incurrido en la transgresión a los deberes y obligaciones dispuestos en el Art. 13 incs. a), b) y d) del Decreto-Ley N° 560/73.
- El procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.
- Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su argumentación de índole fáctica y jurídica tendiente a refutar la imputación formulada.
- La Resolución N° 684/19-DGP -y en consecuencia la Resolución N° 205/19-DINAF que dispuso aplicar la sanción de veinte (20) días de suspensión a la agente Da. Adriana Vanesa Saravia-, carece de vicios que la invaliden y en consecuencia es un acto regular que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad y está firme. Dichas normas jurídicas resultan coherentes, en tanto son congruentes, no contradictorias, inequívocas en sus deducciones y conclusiones: éstas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría de la agente sancionada.
- Respecto del derecho de defensa y las reglas del debido proceso a la potestad disciplinaria de la Administración, derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración. La agente Da. Adriana Vanesa Saravia quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleado público, en cuya consecuencia se impuso una medida disciplinaria.
- Es dable destacar que en la presente pieza sumarial, la agente Da. Adriana Vanesa Saravia tomó conocimiento de la acusación en su contra; ejerció su derecho de ser oída; presentó descargo y defensa; ofreció prueba de descargo; es decir en forma activa ejerció su legítimo derecho y garantía de defensa; planteando una hipótesis defensiva, ofreciendo y produciendo pruebas de descargo y controlando la producción de pruebas hechas por la Administración.

Por lo expuesto precedentemente, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo cual Asesoría de Gobierno aconseja que la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 139 y por Asesoría de Gobierno a fs. 142/143 vta., todas del expediente 10042-D-2015-77739,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. ADRIANA VANESA SARAVIA, D.N.I. N° 30.055.767, C.U.I.L. N° 27-30055767-3, contra la Resolución N° 684 de fecha 11 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese en todos sus términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la agente Da. ADRIANA VANESA SARAVIA, D.N.I. N° 30.055.767, C.U.I.L. N° 27-30055767-3, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1208

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 64-D-2015-77739 en el cual obra Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. MARIA ROSA SAEZ, contra la Resolución N° 609 de fecha 21 de octubre de 2019, rectificatoria de la Resolución N° 66 de fecha 09 de abril de 2019, ambas emanadas de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 609/19-DGP, se sustituyó el Art. 1º de la Resolución N° 66/19-DGP, mediante la cual se admitió formalmente y se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la agente Da. María Rosa Sáez, contra la Resolución N° 838/18-DINAF, dando inicio al proceso de sumario administrativo a la citada agente, según lo establecido en los Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley N° 9103.

Que a fs. 170 y vta. obra dictamen legal de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, donde expone los argumentos que concluyen en recomendar: admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de Alzada presentado por la agente Da. María Rosa Sáez.

Que Asesoría de Gobierno a fs. 174/175 analiza el Recurso de Alzada presentado por la agente María Rosa Sáez, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal el Recurso debe admitirse, atento que habría sido presentado el día 06 de diciembre de 2019 (fs. 163/165) y el acto cuestionado le fue notificado a la agente el día 15 de noviembre del mismo año (fs. 159), por lo que se cumplió el término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003.
- Desde el punto de vista sustancial, la recurrente postula que se ha vulnerado el principio de razonabilidad, entre la contemporaneidad de la apertura del sumario y la falta de motivación del acto. Concretamente, cuestiona los fundamentos en los cuales se asienta la imputación que origina el procedimiento disciplinario que se le ha iniciado.
- La apertura del sumario, en sí misma, no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios a la agente Da. María Rosa Sáez, por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído,

ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.

- Es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla.

Por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno concluye que no hay ilegitimidad alguna en la cuestionada Resolución N° 609/19-DGP, por lo que aconseja que el Recurso de Alzada debe ser admitido en lo formal, pero rechazado en lo sustancial, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 170 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 174/175, todas del expediente 64-D-2015-77739,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Da. MARIA ROSA SAEZ, D.N.I. N° 16.470.553, C.U.I.L. N° 27-16470553-1, contra la Resolución N° 609 de fecha 21 de octubre de 2019, rectificatoria de la Resolución N° 66 de fecha 9 de abril de 2019, ambas emanadas de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y confírmese la norma legal citada en primer término.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la agente Da. MARIA ROSA SAEZ, D.N.I. N° 16.470.553, C.U.I.L. N° 27-16470553-1, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 640

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTA la necesidad de normalizar la realización de trámites por parte del Ministerio de Economía y Energía, atento las diversas medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia de Coronavirus

(Covid-19); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, prorrogado por distintas normas legales;

Que por Decreto Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020, se amplió la emergencia declarada por Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 a las materias social, administrativa, económica y financiera;

Que ambas normas fueron ratificadas mediante Ley N° 9.220 y su vigencia extendida por Ley N° 9.320;

Que por Ley Nacional N° 27.491 se declara la vacunación de interés nacional y se entiende como una estrategia de salud pública, preventiva y altamente efectiva. Asimismo se considera como bien social sujeto a principios de gratitud, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación;

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus;

Que en consecuencia, contar con vacunas no sólo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores a sus lugares de trabajo;

Que en virtud de ello es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que la coordinación entre las jurisdicciones permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas vacunadas con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias, en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del virus;

Que la Provincia debe adoptar las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la norma nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS;

Que por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 605/2021, se faculta a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que le asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Que por Resolución N° 125-GTyJ-2021, por la cual se dispone el regreso a el retorno a la actividad laboral presencial del personal de la Administración Pública Provincial;

Que se debe hacer algunos ajustes para el correcto desempeño del Ministerio de Economía y Energía, ya que en el mismo se encuentra con personal viene realizando tareas en forma virtual, siendo las misma conveniente para los fines de la administración.

Por ello,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Autorícese al Director General de Administración del Ministerio de Economía y Energía a habilitar al personal que por razones de salud, distancia, que preste servicios para el Mendoza Activa o que sea conveniente a los fines de una adecuada utilización del espacio físico de las oficinas de ministerio, a realizar trabajo remotos

Artículo 2º - La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 44

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expte.N° EX-2021-05344637-GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3º de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijese en PESOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 38,80) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2021, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36,33) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2021, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 123

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00209203-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3683. Starbucks Coffee Argentina SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL", CUIT 30-71004052-0, con domicilio en calle Av. San Martín N° 2875, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2019-00204811-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3683, labrada en fecha 9/01/2019, contra la firma "STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL", CUIT 30-71004052-0, por no exhibir el Libro de Quejas y por encontrarse éste con su habilitación vencida (Res. N° 13/2014 D.D.C.); y al constatar la existencia de un producto exhibido para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Biscotti con Castañas (Bizcocho dulce con castañas y aromatizante de vainillas) por 20 gramos con vencimiento en fecha 25/11/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 3, conforme D.E. IF-2019-00205306-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 7, mediante D.E. INLEG-2019-00386231-GDEMZAINSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo donde solicita una prórroga de quince (15) días para presentar la documentación solicitada respecto a la rúbrica del Libro de Quejas.

Que, respecto a la imputación de Libro de Queja, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019, luego se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL”, CUIT 30-71004052-0 tramita la renovación del Libro de Quejas mediante Boleto Serie AC N° 2397, según constancias de orden n° 16, D.E. IF-2021-01697202-GDEMZA-RESOL#MGTYJ. Es decir, ocho (8) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firma la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumado a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 14, según D.E. IF-2021-01691886-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL", CUIT 30-71004052-0 registra antecedentes en esta Dirección.

Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web "<https://www.starbucks.com.ar/blog/lugares/visita-tiendas-de-starbucks>", según la cual "(...) Como la madre de más de 20.000 (y contando) tiendas Starbucks® alrededor del mundo, es mucho más chica de lo que esperás. Sin embargo atrae a miles de turistas y locales día a día – personas que conectan a través de una taza de café, comparten un momento... (...)".

Que en consecuencia cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales que posee la misma.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los

términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL”, CUIT 30-71004052-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constata un producto con fecha de vencimiento expirada y que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto a no exhibir Libro de Quejas y que el mismo se encontrara vencido, debe considerarse que, si bien la firma finalmente tramita la habilitación del Libro de Quejas, el mismo llevaba más de un (1) año y cuatro (4) meses vencido antes de confeccionada el acta de infracción.

Que, en consecuencia, por dicho incumplimiento esta Dirección considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL”, CUIT N° 30-71004052-0, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando que la firma muestra una conducta reticente al cumplimiento de la normativa en cuestión conforme el Registro de Infractores antes mencionado, y que dicho monto es el mínimo legal imponible que establece la Ley N° 5547.

Que, en consecuencia, atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL”, CUIT 30-71004052-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$7.740,00.-), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores (orden n° 14, según IF-2021-01691886-GDEMZAHABI#MGTYJ), donde se visualiza que la firma “STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL”, CUIT 30-71004052-0 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$15.480,00.-).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "STARBUCKS COFFEE ARGENTINA SRL", CUIT 30-71004052-0, con domicilio en calle Av. San Martín N° 2875, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$15.480,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por la violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 127

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02048124-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4283. Napoleón Sociedad Anónima. Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71478420-6, nombre de fantasía "Narcizo", con domicilio en calle San Miguel N° 1677, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02044323-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 4283, labrada en fecha 23 de abril de 2019, a la firma "NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71478420-6, imputándose infracción por no exhibir la cartelera de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2019-02105777-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que "la vidriera estaba en reparación como se encontraba señalado, se ponía en consideración la aceptación de tarjetas por otro tipo de cartelera. La puerta de vidrio que tenía la cartelera de defensa del consumidor había sido destrozada por robo. Por favor tenga bien considerar dicho descargo y no agrave la situación de espanto económico, de inseguridad y de inestabilidad laboral por la que estamos pasando los comerciantes."

Que en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que

presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que si bien la firma infraccionada informa que “La puerta de vidrio que tenía la cartelería de defensa del consumidor había sido destrozada por robo”, ello conforme descargo, no ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, como así tampoco acredita el robo mencionado, todo lo cual permite tener por configurada y firme la infracción por no exhibir la cartelería de la Información referida a los Medios de Pago.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo.

Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (La negrita es propia).

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en razón de ello, por el incumplimiento de no exhibir la cartelería de la “Información referida a los Medios de Pago”, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-71478420-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no acredita haber adecuado su conducta tras la imputación de autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “NAPOLEON SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-71478420-6, nombre de fantasía “Narcizo”, con domicilio en calle San Miguel N° 1677, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 250

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02590063-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4380 Cayo Teresa Leonor", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CAYO TERESA LEONOR", CUIT 27-27368108-1, nombre de fantasía "Mis Valentina", con domicilio en calle Monseñor Fernández N° 45, Tupungato (5561), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02564145-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4380, labrada en fecha 16 de mayo de 2019, contra la firma "CAYO TERESA LEONOR", CUIT 27-27368108-1, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2019-05184790-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra en fecha 20 de septiembre de 2019, Acta de Infracción Serie C N° 4667, contra la firma "CAYO TERESA LEONOR", CUIT 27-27368108-1, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en

curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “CAYO TERESA LEONOR”, CUIT 27-27368108-1, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que se considera razonable imponer a la firma “CAYO TERESA LEONOR”, CUIT 27-27368108-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CAYO TERESA LEONOR", CUIT 27-27368108-1, nombre de fantasía "Mis Valentina", con domicilio en calle Monseñor Fernández Nº 45, Tupungato (5561), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 266

MENDOZA, 03 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00112604-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 416 Melo Rauque Paola Inés", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MELO RAUQUE PAOLA INES", CUIT 27385816389, con nombre de fantasía "Unifortex" y domicilio comercial en calle San Luis N° 61, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00108744-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 416, labrada en fecha 3 de mayo de 2017, contra la firma "MELO RAUQUE PAOLA INES", CUIT 27385816389, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, a orden n° 7 conforme D.E. ACTA-2018-01195698-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se labra, en fecha 10 de mayo de 2018, Acta de Infracción serie C N° 2680 contra la firma "MELO RAUQUE PAOLA INES", CUIT 27385816389, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que esa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de

Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden n° 14 según D.E. IF-2021-03833223-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma “MELO RAUQUE PAOLA INES”, CUIT 27385816389, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, en fecha 18 de mayo de 2018, mediante boleto de pago serie AB N° 5197. Es decir, que la firma infraccionada tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor ocho (8) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03833788-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 16, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MELO RAUQUE PAOLA INES", CUIT 27385816389, con nombre de fantasía "Unifortex" y domicilio comercial en calle San Luis N° 61, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 280

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03213274-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "1562 Sarmiento Omar Antonio", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SARMENTO OMAR ANTONIO", CUIT 20-11782019-0, con nombre de fantasía "Hot Pepper's", y domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1520, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01246415-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 1562, labrada en fecha 1 de septiembre de 2017 contra la firma "SARMENTO OMAR ANTONIO", CUIT 20-11782019-0, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge a orden n° 11 mediante D.E. IF-2021-04223944-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, que la firma "SARMENTO OMAR ANTONIO", CUIT 20-11782019-0, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 5 de septiembre de 2017, mediante boleto de pago N° 543. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación del Libro de Quejas, cuatro (4) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc.

b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04194554-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 9, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “SARMENTO OMAR ANTONIO”, CUIT 20-11782019-0, con nombre de fantasía “Hot Pepper’s”, y domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1520, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17555

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL EVA PERÓN - ANEXO 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 28, durante el ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – HOSPITAL EVA PERÓN - ANEXO 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 28, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17556

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN – ANEXO 08 – U.O. 57 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN – ANEXO 08 – U.O. 57 correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17557

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – CÁMARA DE SENADORES - JURISDICCIÓN 01 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – CÁMARA DE SENADORES - JURISDICCIÓN 01 – UNIDAD ORGANIZATIVA 01, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17558

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra, "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE – ANEXO 08 – U.O. 48 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE – ANEXO 08 – U.O. 48, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17559

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 49 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN DE CUYO - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 49, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17560

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL - ANEXO 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 27 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL - ANEXO 05 – UNIDAD ORGANIZATIVA 27, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17561

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD ORGANIZATIVA 55 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL - JURISDICCIÓN 08 – UNIDAD

ORGANIZATIVA 55, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17562

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA -HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO (SANTA ROSA) - JURISDICCIÓN 08 -UNIDAD ORGANIZATIVA 21 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO (SANTA ROSA) - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 21, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17563

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN, ANEXO 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 45 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN - ANEXO 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 45, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17564

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA - ANEXO 32200820 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA - FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL PRODUCTOR EN EMERGENCIA AGROPECUARIA - ANEXO 32200820, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17565

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353-A-2020 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Anexo 35316120 - MINISTERIO DE SEGURIDAD - GASTOS RESERVADOS, en el que se

tramita la rendición de cuentas sobre Erogaciones sin Discriminar presentada por dicho Ministerio, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas correspondiente a Erogaciones sin Discriminar (gastos reservados), presentada por el Ministerio de Seguridad correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17566

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 50 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 50, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17567

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N°353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL REGIONAL CHRABALOWSKI (USPALLATA) - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 26 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - HOSPITAL REGIONAL CHRABALOWSKI (USPALLATA), JURISDICCIÓN 08, UNIDAD ORGANIZATIVA 26, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17568

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 56 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA - JURISDICCIÓN 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 56, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17569

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA–ANEXO 32200720, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio irregular comprendido entre el 1/1/2020 y el 31/5/2020, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA – ANEXO 32200720, correspondiente al ejercicio irregular comprendido entre el 1/1/2020 y el 31/5/2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17570

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 02, durante el ejercicio 2020, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 02, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: RAMIRO GASTÓN RÍOS, con DNI N°26.041.981, CUIT N°20-26041981-2, Nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Diciembre de 1977, edad 42 años, comerciante, divorciado, domiciliado en Calle Chile 2891, Ciudad, Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 19 de Agosto de 2021 3°) DENOMINACIÓN: **KURMIKAU S.A.S.** 4°) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; El domicilio de la sede social se ha fijado en Vicente Zapata 362, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INFORMÁTICO Y TELECOMUNICACIONES: 1).- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. 2).- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 3).- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones móviles, comercio electrónico, de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. 4).- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías PLC, Wi-Max, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. 5).- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 6).- Las soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija. 7).- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. 8).- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría técnica de proyectos en arquitectura, ingeniería y sectores afines. 9).- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. B) REPRESENTACIÓN Y GERENCIAMIENTO: Mediante el desarrollo y/o la explotación de franquicias y/o licencias, nacionales e internacionales de software o de modelos de negocios vinculados a la informática y las telecomunicaciones; compraventa de artículos e implementos de hardware, electrónicos o eléctricos o materiales de instalaciones de sistemas de telecomunicación y/o distribución y/o consignación de los mismos tanto al por mayor como al por menor. C) SERVICIOS GASTRONÓMICOS: 1).- Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como cafetería, restaurante, cantina, bar, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, cervecería, whiskería, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico.- 2).- Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, de diversos tipos de café e infusiones nacionales y de países extranjeros y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no.- 3).- Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sean actos musicales, artísticos, teatrales. 4).- La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles.- 5).- La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes,

correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social.- 6).- El asesoramiento, análisis y presentación de degustaciones de diversos tipos de café, sus métodos de elaboración y consumo. 7).- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social.- 8).- Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 9) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), representado por la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios suscriben e integran en el acto de constitución el 100% del capital social, en dinero efectivo 7º) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de su constitución. 8º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) 9º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: RAMIRO GASTÓN RÍOS. Administrador suplente: ANA CRISTINA SEMINARA, DNI Nº 33.261.280. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. Ramiro Gastón Ríos 12º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 30 de Junio de Cada año.”

Boleto N°: ATM_5432659 Importe: \$ 1024
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

“Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: DE AMORIZA PIO, DNI N.º 5.523.626 CUIL/CUIT N° 20-05.523.626-8, nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Octubre de 1949, edad 71 años, comerciante, casado, domiciliado en Calle Urquiza 6775, Coquimbito, Maipú, Mendoza 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25 de Agosto de 2021. 3º) DENOMINACIÓN: **FUNZIONALE S.A.S.** 4º) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; El domicilio de la sede social se ha fijado en Vicente Zapata 362, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, diseño, decoración, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1).- Industriales: Compra, Venta y Transformación de madera de diversas especies y materiales afines, nacionales e importados, para fabricación, decoración y diseño de muebles, accesorios y complementos, para el hogar, oficina y comercio.- 2).- Comercialización de productos vinculados al objetos social: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de productos vinculados al objeto social.-3).- Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros; 4).- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social.- 5).- Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), representando por Cincuenta

(50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe e integra en el acto de constitución el 100% del capital social 7°) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de su constitución. 8°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), 9°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: DE AMORIZA PIO. Administrador suplente: CABAÑEZ MARGARITA, DNI N°12.100.914. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. DE AMORIZA PIO 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 30 de Junio de Cada año.”

Boleto N°: ATM_5432660 Importe: \$ 528
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

“**ab2 SAS**” comunica que con fecha 01 de Agosto de 2021, ha celebrado contrato constitutivo de Sociedad Por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) socios: ARIEL JESÚS BARBERIS, DNI N°26.907.134, CUIL/T 20-26907134-7, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Enero de 1979, de profesión comerciante, de estado civil casado de sus primeras nupcias, con domicilio en Paul Harris 1029, piso 6, depto. 4, departamento Godoy Cruz y el señor ANDRES RICARDO MARTIN BULOS HEREDIA, DNI 24.946.032, CUIL/T 20-24946032-0, de nacionalidad argentina, nacida el 08/10/1975, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en patricias mendocinas número 2467, 4 sección, área fundacional, provincia de mendoza. 2) Denominación: “ab2 SAS”. 3) Fecha del acto constitutivo: 01/08/2021. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)- venta y compra de informática y afines, venta y compra de telefonía celular y a fines (b)- importación y exportación (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d)- Inmobiliarias y constructoras; (e)- Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, otorgar garantías a favor de terceros y/o de sus accionistas o administradores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Domicilio: Constituyen domicilio legal y fiscal en calle San Martín 232 – Maipú de la provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de Capital Social: es de pesos CIEN MIL (\$ 150.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Veinte Mil (\$1.500), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor ARIEL JESÚS BARBERIS suscribe la cantidad de CIEN (100), acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de Administración: De 1 a 3 miembros, ejercida por Director titular: ARIEL JESÚS BARBERIS y Director suplente: ANDRES RICARDO MARTIN BULOS HEREDIA, ambos con domicilio especial en la sede social. 9) prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5439670 Importe: \$ 480
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AXION CAPITAL CELIACOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada suscripta por

instrumento privado, el día 27 de Agosto de 2021. 1.- SOCIOS: Pizarro Pedro Federico, nacido el 01/08/1970, de 51 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, domiciliado en Manzana E casa 9 Barrio Alas Argentinas El Plumerillo Las Heras Mendoza, DNI 21.748.972, CUIT/CUIL 20-21748972-6; Sosa Claudia Elizabeth, nacida el 28/05/1974, de 47 años de edad, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, domiciliada en calle República del Líbano sin número, departamento 2, Tunuyán Tunuyán Mza, DNI 23.949.255, CUIT/CUIL 27-23949255-5. 2.- Denominación "AXION CAPITAL CELIACOS S.A.S.". 3.- Sede Social: República del Líbano s/nº Departamento 2 · Tunuyán Tunuyán Mza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, en especial el desarrollo y explotación de aplicaciones web para la realización de rifas y/o juegos de azar, cuya promoción, publicidad y capitación se realizara de manera online a través de internet y/o canales de distribución similares, dentro y fuera del país; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte.- 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000,00. (Pesos un millón con 00/100)-, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas en efectivo. Pizarro Pedro Federico, DNI 21.748.972 suscribe e integra 900.000 acciones por un valor total de \$ 900.000 (Pesos novecientos mil) y Sosa Claudia Elizabeth, DNI 23.949.255 suscribe e integra 100.000 acciones por un valor total de \$ 100.000 (Pesos cien mil) 7.- Administración y representación legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: Pizarro Pedro Federico con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sosa Claudia Elizabeth, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5438899 Importe: \$ 832
08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MÉTRIKA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, en la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 27 días del mes de Julio de Dos mil veintiuno, según las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora Eliana Soledad Oviedo, Documento Nacional de Identidad n°: 32.451.598, CUIT/L 23-32451598-4, argentina, nacida el 29 de Octubre de 1986, estado casada en primeras nupcias, martillera pública y corredora de comercio, con domicilio en calle Sargento Cabral 145, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina; el señor Matías Exequiel Zapata, Documento Nacional de Identidad n°: 36.634.171, CUIT/L: 20-36634171-5, argentino, nacido el 15 de Diciembre de 1992, estado civil soltero, estudiante, con domicilio en calle Barrio San Pedro, Mna 16, casa 21, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 27 de Julio de Dos mil veintiunos. 3) Denominación: MÉTRIKA VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Salta n° 169, Departamento de General San Martín, Código Postal 5570, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA. B) COMERCIAL. C) INMOBILIARIA. D) TRANSPORTE Y CARGAS. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), representando por cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$ 1000) pesos mil, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Se designa para integrar el primer Directorio como titular y en el cargo de Presidente la señora Eliana Soledad Oviedo y como Director Suplente el señor Matías Exequiel Zapata, electos por el término de tres

ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5447797 Importe: \$ 384
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GARNACHA S.A.S. 1) Socios: ALBERTO RAMÓN NOGARA, DNI 20.429.107, argentino, de 53 años de edad nacido el 26 de Junio de 1968, de estado civil casado, de profesión comerciante; domiciliado en Isidro Maza 233, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, República Argentina y MAURO ALTAMORE SIELFELD, argentino, soltero, de 19 años nacido el 03 de Octubre de 2001, DNI 43.750.153 CUIT 20-43750153-0, de profesión comerciante, con domicilio en Bandera de los Andes 3598, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: GARNACHA S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Isidro Maza 233, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agropecuario. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Alberto Ramón Nogara 500 acciones y Mauro Altamore Sielfeld 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: Alberto Ramón Nogara y Director Suplente a Mauro Altamore Sielfeld 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5447000 Importe: \$ 288
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

XYZ TRANSPORTES S.R.L. Se comunica la inscripción de una S.R.L., conforme a las siguientes precisiones: 1) Socios: señor Guillermo Hernán GALLI, argentino, con DNI 24.882.060, CUIT. 20-24882060-9, nacido el 06/09/1.975, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Isabel Fernández 1132, 2 D, Saenz Peña, 3 de febrero, Provincia de Buenos Aires y Diego Luis CAPONI, argentino, con DNI 32.029.931, CUIT 20-32029931-5; nacido el 29/06/1.986, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Congreso 9451, Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén; 2) Fecha instrumento constitutivo: 06/09/2.021. 3) Denominación: XYZ TRANSPORTES S.R.L. 4) Domicilio social y fiscal: calle Congreso 9451, Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5) Duración: 50 años a partir inscripción RPC. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE.- B) OPERACIONES FINANCIERAS; 7) Monto del capital: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en DOS MIL (2.000) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de valor nominal. 8) Órgano de administración: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no quienes en su caso actuarán en forma indistinta y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. Los socios resuelven designar a Diego Luis CAPONI, argentino, con DNI 32.029.931 como GERENTES quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en el domicilio social, y declaran bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31 de

diciembre de de junio de cada año

Boleto N°: ATM_5448285 Importe: \$ 336
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada: 1º) Socios: Ravdos Holdings Inc., una sociedad existente y válidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos e inscripta ante el Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza bajo la matrícula número 33.021 E, conforme Resolución número 2.186, de fecha 22/06/2021, con CDI número 30-71726455-6 y sede social en Avenida Colón 723, piso 2º, oficina 1, Ciudad Capital de Mendoza, provincia de Mendoza y Ravdos Company LLC, una sociedad existente y válidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos e inscripta ante el Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza, bajo la matrícula número 33.063 E, conforme Resolución número 2.274, de fecha 27/06/2021, con CDI número 30-71726456-4 y sede social en Avenida Colón 723, piso 2º, oficina 1, Ciudad Capital, provincia de Mendoza.- 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con firmas certificadas en fecha 06/09/2021.- 3º) Denominación: **LUFKIN ARGENTINA ACQUISITION COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social en Avenida Colón 723, piso 2º, oficina 1, Ciudad Capital de Mendoza, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o a través de inversiones en otras compañías, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: A) Comerciales, B) Industriales. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no estuvieren prohibidos por las leyes o por el Estatuto.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, suscripto e integrado en su totalidad en fecha 06/09/2021. Ravdos Holdings Inc. suscribe e integra 9.500 (nueve mil quinientas) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota y Ravdos Company LLC suscribe e integra en su totalidad 500 (quinientas) cuotas de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por cuota.- 8º) Administración y Representación: se designa Gerente al señor Luis Felipe Aguinaga Baro, DNI 28.341.122. El Gerente constituye domicilio especial en Avenida Colón 723, piso 2º, oficina 1, Ciudad Capital de Mendoza, provincia de Mendoza.- 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5448288 Importe: \$ 448
08/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días de agosto de 2021, la Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Mendoza** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 2021 a las 10 hs en la sede de la entidad, sito en Paraná 350, Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Elección de dos asambleístas para la firma del acta; 3) Lectura de la Memoria; 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Presentación de Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos al 30 de junio de 2021; 6) Informe del Auditor; 7) Elección de Autoridades para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el mandato Julio 2021 a Junio 2023.

Boleto N°: ATM_5419266 Importe: \$ 144
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El presidente de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES ALTO VERDE CASTELLI**, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 2021, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para firmar con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2- Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios; Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5- Designar y facultar a Contador y Escribana, a realizar todos los actos útiles pre y post asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás entidades públicas o privadas, creada o a crearse, donde fuera necesario presentarse.

Boleto N°: ATM_5419303 Importe: \$ 192
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El presidente de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES ALTO VERDE CASTELLI**, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de octubre de 2021, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2-Modificación del Estatuto de la siguiente manera: Artículo 5: La Asociación Civil tiene por objeto: a) lograr la convivencia armónica , exaltar el espíritu de colaboración, solidaridad y unidad entre sus miembros, con el fin de propiciar el bien de la comunidad; b) Promover y/o colaborar en la realización de todas las obras públicas que requiera la comunidad; c) colaborar/con el Instituto Provincial de la vivienda y otros organismos similares en el orden nacional, provincial, Municipal, o privado con el propósito de proveer de vivienda a sus asociados que no la posean o de realizar mejoras en las que poseen; d) gestionar, colaborar y realizar todo tipo de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, realizar torneos, competencias, rifas, bailes, kermeses, y otros eventos con el fin de recaudar fondos para lograr los fines propuestos; e) efectuar todas las gestiones necesarias ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, y municipales para alcanzar el bienestar de la comunidad, red de agua potable, red de gas natural, pavimentación de calles, alumbrado público, y/o cualquier otro servicio o mejora para la misma; f) gestionar ante quien corresponda la apertura o mejora de establecimientos educacionales y centros sanitarios; g) promover y prestar el servicio de Agua potable logrando una mejor calidad de vida, fomentando la concreción de obras de infraestructura y servicios; h) Propender a obtener y prestar el servicio de Cloaca como así también todas aquellas obras que permitan un crecimiento y desarrollo de todos sus asociados. Pudiendo al efecto gestionar antes las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Empresas, Compañías y Vecinos, el objeto de conseguir las mejoras necesarias para ser incorporada a la vida a vida general de toda la comunidad; i) La Asociación es un instrumento jurídico a disposición de todos y cada uno de sus asociados para la más libre expresión de ideas propuestas o soluciones necesarias para el logro del progreso de la zona en que actúa y en general, para cualquiera de los temas relacionados con su objeto; j) Promocionar entre sus asociados la conservación del medio ambiente y la salud organizando cursos, charlas de capacitación con profesionales para lograr estos objetivos, propendiendo a una vida sana y de bienestar general; k) Colaborar con entidades públicas o privadas que realicen actividades en función del desarrollo de la comunidad. l) Asociarse con sus pares en asociaciones de segundo grado que persigan sus mismos objetivos. m) Gestionar, explotar y administrar, en pos de la comunidad, de servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, incluyendo todas las fases del ciclo integral del agua, así como el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de redes y construcción de infraestructuras hidráulicas, depósitos, obras de captación y embalses, el suministro y comercialización del agua, así como de todas aquellas accesorias, complementarias y derivadas de estos servicios. n) Prestar servicios digitales y electrónicos de cobranza. Artículo 10°: Los socios gozarán en general, de los siguientes derechos que podrán ejercer conforme a

las limitaciones impuestas por este artículo y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva, con aprobación de la Asamblea: a) Asistir a los locales habilitados al efecto por la Comisión Directiva; b) Hacer uso de los servicios de la Entidad; c) Peticionar ante las autoridades de la Asociación Civil; d) Votar en las Asambleas, elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de fiscalización determinados en este estatuto. Para ejercer estos derechos, deben tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como asociados activos y hallarse al día en sus cuotas sociales; e) Presentar la renuncia sin explicar causa y con la única condición de hallarse al día en sus cotizaciones. Los asociados adherentes, podrán ejercer todos los derechos otorgados, excepto los comprendidos en el inciso d) del presente artículo. 3-Autorización a realizar los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Personas Jurídicas y a firmar el estatuto depurado.

Boleto N°: ATM_5422514 Importe: \$ 704
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DARDO A. LUCERO S.A.C.I. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre 2021, a las 20:00 horas, en la sede social calle Chile 1759-Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio nro 46 cerrado el 30 de Abril 2021; 3) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550) y remuneración del Síndico; 4) Consideración de la gestión de Directores y Síndico; 5) Distribución de utilidades; 6) Elección de tres Directores Titulares y uno Suplente por tres años. Distribución de cargos; 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por dos años; 8) Desistimiento del trámite de inscripción en DPJ de Mendoza del Directorio anterior. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:00 horas del mismo día. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5434174 Importe: \$ 880
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Se informa que a partir del día 6 al 10 de septiembre de 2021 se abre la convocatoria de Mendoza Activa II para la línea "Promoción Turística y Cultural"

Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL AMAS DE CASA CUYANA, convoca asamblea general ordinaria para el día 19 de setiembre de 2021 a las 18 hs, en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, (Bajo estrictos protocolos de distanciamiento debido a la pandemia) en la sede social, sita en Calle: Pedro Molina 383 P.B of 2 Cdad de Mendoza. Con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$100 por cada socio. 2 Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3 Aprobación de inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la resolución DPJ N° 1301/2013. 4 Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5 Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta.

Boleto N°: ATM_5439920 Importe: \$ 128
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, TITULO XII, el Consejo Directivo de la Asociación **Mutual Fondo Compensador para empleados del Banco de Previsión Social**, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 2021, a las 11,30 hs. en el local sito en calle Perú 1472 Las Heras - Mendoza, la misma se efectuará cumpliendo todos los protocolos que existan, debido a la situación de emergencia que vive el país, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: I.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior II.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos, Cuadro de Distribución de Excedentes, Inventario, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Contador, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021. III.- Cuota Social. IV.- Retribución de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. V.- Aplicación de lo establecido en el TITULO XV (Disolución y Liquidación), Artículos 47° inc. a) y b) y Art. 48° del Estatuto de la Asociación Mutual Fondo Compensador para Empleados del Banco de Previsión Social - Mendoza. VI.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. CONSEJO DIRECTIVO.

Boleto N°: ATM_5440144 Importe: \$ 208
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB UNIÓN JUVENIL LUJÁN**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de octubre de 2021, a las 9:00 horas con tolerancia de una hora, en Pellegrini 99 Mayor Drummond Luján de Cuyo con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Consideración del llamado a asamblea, 2 - Lectura de Acta de Comisión Directiva, 3 - Designación de dos socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario, 4 - Consideración del informe de revisores de cuentas y Balance Gral. Años 2019 - 2020 y 2021, 5 - Designación de una nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5443518 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**Asociación Volantes del Este**", Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 15 de Octubre de 2021, a partir de las 20:00 horas, en Autódromo Ciudad de San Martín, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2.-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 3- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5446571 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL AMUPPOL II SAN ROQUE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 23 de setiembre del año dos mil veintiuno en curso, a las 20.00 horas en primera convocatoria y 20.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de JULIO CESAR BRAVI, sito en manzana B, caso 8, barrio Amuppol, etapa II-San Roque, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°- Designación de dos socios activos para la firma del acta, junto con el Presidente y Secretario. 2°. Aprobación de la memoria y balance del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 3°. Informe de la Comisión Revisora de cuenta. 4°-Presentación de memoria. 5°-Incremento de la cuota social. 6°. Renovación de autoridades de esta Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5447615 Importe: \$ 128

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Viñedos Pueyrredón, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de término para el día 26 de Septiembre de 2021, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Barrio Pueyrredón Manzana B casa 8, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Informe de la Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico que cerrará el 31/12/2019. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Informe de la Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico que cerrará el 31/12/2020. 4. Renovación de autoridades de esta Comisión Directiva. 5. Incremento de cuota social.

Boleto N°: ATM_5447618 Importe: \$ 144

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil PEÑA CICLISTA TUPUNGATO**, Personería Jurídica 614/00, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 2021, a las 21:00 hs en primer llamado y las 22:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Barrio Martín Fierro, Manzana D – Casa 2, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea Fuera de los Plazos Legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020. 4° Orden del día, Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por renunciadas.

Boleto N°: ATM_5447626 Importe: \$ 144

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL POSTA DE MEDRANO**, en reunión del día 01 de Setiembre de 2021, decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 2021, a las 11 horas, con una hora de tolerancia hasta reunir el quorum suficiente, en nuestra sede cito en calle Luis Correas 216, Medrano, Rivadavia Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Aprobación de balances y memorias descriptivas correspondiente a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 3) Renovación de autoridades comisión directiva, Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 2 Vocales titulares, 2 Vocales Suplentes, 2 Miembros titulares Revisores de cuentas y 2 Miembros suplentes Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5446898 Importe: \$ 128

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El **SAN RAFAEL TENIS CLUB**, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 2021, en su sede social de calle Sobremonte 737, de San Rafael, Mendoza, a las 16.00 horas, para tratar el siguiente orden del día: a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. b) Información a los asociados de las causas por las cuales la convocatoria se realiza fuera de término. c) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020. En las asambleas, es indispensable estar al día en el pago de las cuotas sociales, ser socio fundador, vitalicio o activo en ejercicios de tales derechos, al efecto se considera que esta al día, el socio

que haya abonado la cuota correspondiente al último mes vencido.

Boleto N°: ATM_5446979 Importe: \$ 144
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO DE LA TERCERA EDAD CORAZONES UNIDOS La Comisión Directiva convoca a los asociados de Centro de la Tercera Edad Corazones Unidos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social en calle Lavalle 1356 de Godoy Cruz, Mendoza. Para el caso de que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU N° 297/220 y sucesivas prórrogas), en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza (Decreto 359/2020 y sucesivas prórrogas) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se efectuará en los términos de las Resoluciones 743 y 750/2020 emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, utilizando el método de participación a distancia, a través de la plataforma digital "Zoom" o "Google Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos por la Comisión Directiva a cada Asociado mediante el envío de la Convocatoria y Protocolo de la Asamblea, desde la dirección de correo electrónico: pvernazza78@gmail.com. La Convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5446988 Importe: \$ 288
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA, Legajo 5310, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Ventura Araujo N° 3577, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Considerar las Memorias, Inventarios, Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5449573 Importe: \$ 176
08/09/2021 (1 Pub.)

CORTADERAS DE LA NORIA S.A Convoca a Asamblea Extraordinaria de Socios para el día 27 de Septiembre de 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera. Debido al marco pandémico COVID-19 y según Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas publicada en el Boletín Oficial, admite la celebración de reuniones de órgano de administración, de gobierno, sociedades comerciales, asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos expresados en los considerandos de la presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran

previsto, la asamblea se llevara a cabo mediante plataforma digital Microsoft Teams en Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Renovacion de cargos de Directorio; 2) Cambio y eleccion de nuevo Administrador; 3) Análisis sobre la eventual conformación de subcomisión de vecinos, no regulada en el contrato social, por lo cual será sometida a votación; 4) Designación de arquitecto para su incorporación inmediata, debido a acefalia en el cargo, e instrumentar la incorporación de más profesionales para conformar un órgano plural.

Boleto N°: 05440510 Importe: \$ 1040
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

FENIX S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional N° 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2021. 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico vigésimo séptimo. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_5438005 Importe: \$ 1040
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE AJEDREZ - (DPJ Res. N° 3378/79) convoca a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 20 horas, en la sede de la FMA sita en predio del Parque Urbano de la Ciudad de Mendoza, calle Ituzaingó n° 1725 de Capital, para tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea; 2) elección de las autoridades de la asamblea; 3) consideración de los estados contables, memoria y balance de los ejercicios 2019 y 2020; 4) Elección de autoridades de la F.M.A. para el período 2021-2022.

Boleto N°: ATM_5438725 Importe: \$ 288
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

El Directorio del **Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza**, CONVOCA a sus afiliados a ASAMBLEA ORDINARIA (art. 77, 79, 80 y 81 de la Ley 4976), a realizarse el 17 de septiembre del corriente año, a las 18:00 hs., segundo llamado 19:00 hs., en sede del Colegio ubicado en calle Pedro Molina 447 de Ciudad, para el tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31/03/2020 y 2021. 2- Aprobación del cálculo de Gastos y Recursos de los ejercicios 2020-2021 y 2021-2022. 3- Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados art. 82 inc. 3) de la Ley 4976 y restablecida por la Ley 7108. 4- Establecer la alícuota del Derecho Fijo y la suma fija que deberá pagarse en los procesos en que no se abona Tasa de Justicia (art. 96 inc. g), conc., y reglamentación de dicho artículo de la Ley 4976). 5- Designación de dos asociados para que firmen el acta. Mendoza, 01 de septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5438810 Importe: \$ 528
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para

la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre del 2.021 a las 14:30 hs, para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera des término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.021; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos – La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja N° 1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “zoom/Meet” e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo josesanchezrivas@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5434247 Importe: \$ 1920
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de Agosto de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Posibilidad de explorar un negocio conjunto entre los propietarios de Dragonback Estate S.A., tal como fuera planteado por el representante legal de New World Vineyard S.A. Presentación; 2) Base de distribución de expensas; 3) Descripción y alcance de las labores del desarrollador de negocios-concierge; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación.

Boleto N°: ATM_5437552 Importe: \$ 1760
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

RADIO DE CUYO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de setiembre de 2021, a las 10.00 horas, en la sede social sita en calle Rioja Nro.

987, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2021; Y II) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación.

Boleto N°: ATM_5436861 Importe: \$ 720
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración venta acciones de LABORATORIO CDC S.A.. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5438527 Importe: \$ 800
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 20 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Aclaratoria cambio fecha cierre de ejercicio. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5438523 Importe: \$ 800
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, Expte 788684, CICHINELLI RAFAEL JOSÉ y SABATINI MARIELA LAURA, perforaran 180 m en 12"/10", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-601, colapsado, en su propiedad de Calle San Luis s/n- Costa de Araujo. Lavalle. NC 1399000900768267

Boleto N°: ATM_5443545 Importe: \$ 64
08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, Expte 788683, MOLINIER ANA MARÍA, perforará 95 m en 6", uso agrícola, en su propiedad de Calle Montenegro s/n, La Pega- Lavalle. NC 1399000200299551.

Boleto N°: ATM_5443547 Importe: \$ 32
08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° 788606, CAMPAÑARO CARLOS ALBERTO, perforará en su propiedad de Ruta Provincial N° 88 S/N°, Distrito La Arboleda, Tupungato, 12", 180 m, para Uso Agrícola, N.C. 14-99-00-0900-830205.

Boleto N°: ATM_5446732 Importe: \$ 64
08-09/09/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 667, caratulado "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ OCHIPINTI LUIS ARIEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (15/09/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 2.650.000 (PESOS dos millones seiscientos cincuenta mil CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: EJM521, marca: 120- SCANIA, Tipo TRACTOR DE CARRETERA, Modelo: P94 GA, marca del motor: SCANIA, N° de motor: 8030792, marca de chasis: SCANIA, N° de chasis: +9BSP4X2A0++43550579, modelo año: 2004. Posee cuatro ruedas armadas en mal estado, tablero incompleto, sin tacografo, con climatic, cabina dormitorio, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en buen estado y parabrisas trisado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 04/05/2021: \$23.039,07 por los periodos 01/2016 al 02/2021; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, POR \$440.220 (pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos veinte con 00/100) inscripto el 17/10/2018, deudor: OCHIPINTI LUIS ARIEL CUIT: 20-25536037-0 3) PRENDA: en segundo grado acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, POR \$393.354 (pesos trescientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100) inscripto el 14/11/2018, deudor: OCHIPINTI LUIS ARIEL CUIT: 20-25536037-0; 4) PRENDA: en tercer grado acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, POR \$654.540 (pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta con 00/100) inscripto el 19/03/2019, deudor: OCHIPINTI LUIS ARIEL CUIT: 20-25536037-0; 5) EMBARGOS: A) en Autos N° 665 Caratulados "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ OCHIPINTI LUIS ARIEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" inscripto el 22/09/2020 por \$1.344.199; y B) en estos Autos inscripto el 22/09/2020 por \$1.086.720. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en el domicilio de Av. Mitre N° 608 (Cerro Nevado Camiones) de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5437627 Importe: \$ 1680
08-10-13/09/2021 (3 Pub.)

(*)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará VEINTICUATRO DE SETIEMBRE PRÓXIMO, NUEVE HORAS, orden del Segundo GEJUS, secretaria única en los autos N 258987, caratulados SANCE LUCIA GISELA Y OTS C/ PONCE EDUARDO ANIBAL Y OTS P/ EJEC SENTENCIA, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (Playa de Estacionamiento), a viva voz y al mejor postor. 100 % de 1 Inmueble de propiedad del demandado, que se ubica Departamento de Guaymallen, Distrito General Roca, calle Urquiza Norte 1509, superficie de 2.957,11 mts2 con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 383.626. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 46169/4, Nomenclatura Catastral: 04-06-03-005-000032-0000-0, Padrón Territorial 04-01197-9, Padrón Municipal 46706, AYSAM 059-0102942-000-5 GRAVAMENES: EMBARGO en autos \$ 421.810 del 28/3/2019. EMBARGO por ampliación del anterior hasta cubrir \$ 1.400.000 en autos del 08/03/2021. DEUDAS: Municipalidad de Guaymallen \$ 107.469,24, AYSAM \$ 269.945,01. Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Se trata de un Terreno donde se encuentra enclavada casa de adobe 2 habitaciones, con techos dañados en mal estado de uso y conservación, en la mitad del terreno hay una construcción en obra gruesa tipo dúplex ,cuatro ambientes. resto baldío BASE DE LA SUBASTA: \$ 268.538, de donde partirán las ofertas. adquirente abonara acto subasta 17,5% seña, comisión e impuesto resto al aprobarse la misma Se deja constancia que son a cargo del adquirente en subasta todos los gastos necesarios para la inscripción del bien a su nombre En caso de compra en comisión deberá denunciarse en el mismo acto de la subasta los datos del comitente y el mismo deberá ratificar en un plazo no mayor a los TRES DÍAS, bajo apercibimiento de tener al oferente como comprador. Exhibición día 20/09/2021 de 10:30 hs a 12 hs .Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso 2 Godoy Cruz.Tel 0261 -155080535.

Boleto N°: ATM_5439138 Importe: \$ 1600
08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 186.346 caratulados HERRERA MAYRA ROCIO C/ ROZAS LUIS MATIAS P/ Ejec. Acelerada (PRENDARIA)", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor DIEZ DE SEPTIEMBRE 2021 (10/09/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 50.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe según acta de secuestro: 1.) Un automotor dominio RXL-752, marca RENAULT, tipo 05 SEDAN 5, modelo 019-19 RT, Motor maraca RENAULT N° RPA526521, chasis marca RENAULT N° VF1J5330510868199 modelo 1.994. Color bordo, dos ruedas armadas en mal estado, detalles varios de chapa y pintura, sin óptica de guiñe delantero, óptica trasera partida, sin tambor de llave de baúl, sin radio y parlantes traseros, tapizados rotos, con equipo y cilindro de gas, espejo retrovisor roto, no se constata funcionamiento. DEUDAS: ATM: Año 2020 a 1° de 2021 al 12/03/2021 es de \$1.737,08.; embargo en estos autos \$80.283,17 al 19/05/2020. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien los días 07 y 08 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM_5403564 Importe: \$ 912
02-06-08/09/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8751, caratulados: "NUÑEZ AMADO DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de julio de

2021, se ha declarado la quiebra a NUÑEZ AMADO DARIO, con D.N.I. N° 31.490.877 Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos 463, San Martín, Mendoza. Cel. 2634594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24057 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8822, caratulados: "LENCINAS LIDIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LENCINAS LIDIA ISABEL, con D.N.I. N° 11.136.337 Síndico designado en autos, Contador RUIZ JUAN PABLO, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615748146. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel pre-visto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución pre- vista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24067 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8794, caratulados: "OJEDA ANDREA NATALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a OJEDA ANDREA NATALIA, con D.N.I. N° 31.622.633 Síndico designado en autos, Contadora LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24068 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8821, caratulados: "ARAUJO GARCIA MERCEDES AYELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ARAUJO GARCIA MERCEDES AYELEN, con D.N.I. N° 31.622.633 Síndico designado en autos, Contadora TORASSI MARIA DE LOURDES, con domicilio legal en Balcarce 422 y domicilio de atención en Alvear 48, San Martín, Mendoza. Cel. 2634743446. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 9,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24070 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8810, caratulados: "PONCE VICTORIA GABINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PONCE VICTORIA GABINA, con D.N.I. N° 12.157.928 Síndico designado en autos, Contadora JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza. Cel. 2634313884. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24072 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8829, caratulados: "MONTANER JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MONTANER JUAN GABRIEL, con D.N.I. N° 27.449.921 Síndico designado en autos, Contadora CONSOLINI ADOLFO RUBEN, con domicilio legal y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza. Cel. 2634632016 y telefono fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24078 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 317 de los autos N°1017703 caratulados " DI CESARE GRISELDA ELIZABETH p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DI CESARE GRISELDA ELIZABETH D.N.I N° 18.597.956 ... V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO, CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4275827/2615691576, mail: delgadoitda@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24082 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8816 caratulados: "VERA BRIAN SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a VERA BRIAN SEBASTIAN, con D.N.I. N° 42.975.043 Síndico designado en autos, Contador TALLEY GUILLERMO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-154361629. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 9,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo

apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24084 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8757 caratulados: "LEGUIZAMON JULIO ORLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LEGUIZAMON JULIO ORLANDO, con D.N.I. N° 20.407.441 Síndico designado en autos, Contador DASCENZI CARLOS GUSTAVO, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Cel. 2634671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24085 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.474 caratulados "BRAVO CRISTIAN MATIAS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...I. Declarar la QUIEBRA de BRAVO, CRISTIAN MATIAS D.N.I. N°30.988.570; C.U.I.L. N° 20-30988570-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto

párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez Sindicatura: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5 PISO, OF 6, MENDOZA, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/ 261-6591603 Mail: guevaralmarcelo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24079 Importe: \$ 3120
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8820 caratulados: "LLANOS MARTA CONCEPCION P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LLANOS MARTA CONCEPCION, con D.N.I. N° 20.686.246 Síndico designado en autos, Contador MILORDO JUAN MARIA, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-154654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 9,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24086 Importe: \$ 1760
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020675 caratulados "AVILA ISABEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .- RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de AVILA, ISABEL D.N.I. N°13.755.915; C.U.I.L. N° 27-13755915-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ.). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 10 de agosto de 2021: ...RESUELVO: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. .Dr. Pablo González Masanés, Juez Sindicatura: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 461, CIUDAD Mendoza., telef.4235482/2616399342, mail:marioribanez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24081 Importe: \$ 3040
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05779174-2 caratulados: "RAMIREZ ADOLFO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ ADOLFO SEBASTIAN con D.N.I. N° 28.809.186; C.U.I.L. N° 20-28809186-3. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gillen Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24089 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020492 caratulados " MIRANDA SERGIO RICARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIRANDA, SERGIO RICARDO D.N.I. N° 31.564.609; C.U.I.L. N° 20-31564609-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ) Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 72 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 12 de AGOSTO de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI, CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO

1171, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615062601 mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24083 Importe: \$ 3120
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06692710-9 caratulados: "LUNA ESTELA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUNA ESTELA NOEMI con D.N.I. N° 17.958.537; C.U.I.L. N° 27-17958537-0. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI con dirección de correo electrónico: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com y domicilio legal en calle Fidel de Lucía N° 1.184, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614972354/02615276289. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24093 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-06692701-0 caratulados: "AGUILERA PATRICIA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGUILERA, PATRICIA MÓNICA, DNI 16.241.058, CUIL 27-16241058-5 con domicilio en Armada Argentina 100, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado

verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 24090 Importe: \$ 2640
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05772848-9 caratulados: "SOLIS LIDIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOLIS LIDIA ELIZABETH con D.N.I. N° 23.488.278; C.U.I.L. N° 27-23488278-9. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAUL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24094 Importe: \$ 1920
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05779180-7 caratulados: "RETAMALES MARIA MERCEDES DEL CARMEN P/

QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RETAMALES MARIA MERCEDES DEL CARMEN con D.N.I. N° 33.106.642; C.U.I.L. N° 27-33106642-2. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 806, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24080 Importe: \$ 1920
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06692735-5 caratulados: “CORONEL GLORIA DEOLINDA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORONEL, GLORIA DEOLINDA, DNI 25.101.019, CUIL 27-25101019-1 con domicilio en Ventura Araujo y 20 de Junio 3615, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 24091 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.828, caratulados: "LOPEZ JUAN ALFREDO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALFREDO LOPEZ, con D.N.I. N° 20.774.427. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24046 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020972 caratulados "BONADA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BONADA LUIS ALBERTO D.N.I N° 27.874.832, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV SAN MARTIN 924 4TO PISO OF A Y B, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24040 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.800, caratulados: "JOFRE JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS JOFRE, con D.N.I. N° 10.855.525. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jitorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24047 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020966 caratulados "RUIZ ROSA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:

"Mendoza, 01 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ ROSA BEATRIZ D.N.I N° 18.391.114, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Jorge Andrea Silvina, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173. Ciudad de Mendoza., telef. 02634491123 / 0263154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24041 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8784, caratulados: "RIVERO SANDRA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a RIVERO SANDRA ELIZABETH, con D.N.I. N° 20.336.679 Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 209,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE

DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24048 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020962 caratulados " VILLARREAL GRACIELA MONICA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLARREAL GRACIELA MONICA D.N.I N° 18.012.918, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. José Miguel Marín Santos, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Aristides Villanueva 751, depto 9, Rivadavia, Mendoza, telef. 2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24042 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.592, caratulados: "VILCHES CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA VILCHES, con D.N.I. N° 18.138.124. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel. 4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24049 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020971 caratulados "PEREIRA MARIA ELENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREIRA MARIA ELENA D.N.I N° 23.598.815, ...V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, David Atilio Martín, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 1º Piso of. D, Ciudad de Mendoza, telef. 261-4259512/ 261-5128842, mail:david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24043 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8771, caratulados: "RUIZ MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RUIZ MARCELO DAVID, con D.N.I. N° 34.237.572 Síndico designado en autos, Contador JOSE EDUARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal en Viamonte 344 y domicilio de atención en Rivadavia 206 PA, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs., teléfono celular 2634-478232 telefono fijo 263-4428468, correo electrónico jedambrosio@hotmail.com; en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24050 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020981 caratulados " GOMEZ ESTER SONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ ESTER SONIA D.N.I N° F6.399.414, ...V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que

posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Edgardo Esteban Devige, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Ciudad Mendoza., telef. 4-239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24044 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8799, caratulados: "FERNANDEZ JOVITA SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 9 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a FERNANDEZ JOVITA SARA, con D.N.I. N° 14.170.694 Síndico designado en autos, Contador CONSOLINI EDGARDO MARIO , domicilio legal en y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs., teléfono celular; 2634552090 telefono fijo 263 4421002, correo electrónico econsolini@hotmail.com; en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24051 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 245 de los autos N°1019097 caratulados " DURAN JOSE RAMÓN p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DURAN JOSE RAMÓN D.N.I N° 12.778.548 ... V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de

sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes, jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4239249 Cel. 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24045 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 36/38 de los autos N° 47.420 caratulados "DIFABIO KEVIN LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN LEONEL DIFABIO, D.N.I. N° 40.221.332, C.U.I.L. N° 23-40221332-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Centro de Salud N° 111, La Llave de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día catorce de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que de-termina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24053 Importe: \$ 2000
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.170, caratulados: "ZAPATA SANDRA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020 se ha declarado la quiebra a SANDRA VERONICA ZAPATA, con D.N.I. N° 26.291.548. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N° 20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24054 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.708, caratulados: "AGÜERO JUAN EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a JUAN EDUARDO AGÜERO, con D.N.I. N° 26.320.646. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24055 Importe: \$ 1760
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.786, caratulados: "GONZALEZ TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA GONAZALEZ, con D.N.I. N°F5.276.544. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24063 Importe: \$ 1680
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 60 de los autos CUIJ N° 13-04852524-9 caratulados: "PASTIZAL S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PASTIZAL SA; C.U.I.L. N° 30-71137467-8. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico ESTUDIO MOYANO Y MOYANO con dirección de correo electrónico: Estudio.c.moyano@gmail.com y domicilio legal en calle Mitre N° 535, Piso N° 1, Of. N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614236875/02615742288/02615324717. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24065 Importe: \$ 1360
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05682980-0(011903-1020842)) caratulados SEPULVEDA CLAUDIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 08/07/2021

se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr SEPULVEDA, CLAUDIO FABIAN DNI 27.301.594, CUIL 23-27301594-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/04/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/02/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT)..Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5438549 Importe: \$ 880
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-05768413-9 (011902-4358351), caratulados LUNA MARIANA ANABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LUNA, MARIANA ANABEL DNI N°29.273.756, CUIL 23-29273756-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/04/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez

Boleto N°: ATM_5438861 Importe: \$ 960
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

1º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1253586 caratulados "RAMIREZ, CYNTHIA MAGNA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RAMIREZ, CYNTHIA MAGNA DNI 92.503.516, CUIL 27-92503516-0 2) fecha de presentación: 06/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 10/02/2022 a las 10.00 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5439755 Importe: \$ 560
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05403096-1 caratulados: "SANCHEZ ELENA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ ELENA ESTER, D.N.I. N° 14.104.539. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/36 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 25/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación

digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24073 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05311446-0 caratulados: "LUJAN FELIPE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUJAN FELIPE, D.N.I. N° 12.724.088. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42/44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL.

4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24074 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-04052127-9 caratulados: "DIAZ HECTOR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Febrero de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ HECTOR DAVID, D.N.I. N° 29.101.678. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 78/80 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24075 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-04789296-6 caratulados: "BARROSO LILIANA DEL ROSARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Agosto de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARROSO LILIANA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 10.042.981. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42/44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/08/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a

efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24076 Importe: \$ 2400
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-05569926-1 caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NUÑEZ CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. N° 27.375.452. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24077 Importe: \$ 2400

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-05773154-5 caratulados: "GONZALEZ ESTELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, DNI 21.664.279, CUIL 27-21664279-7 con domicilio en Los Cuatro s/n, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021.Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail hectoruano@yahoo.com.ar

C.A.D. Nº: 24056 Importe: \$ 3200

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 105 autos Nº13-04886072-3 caratulados: "SERE FEDERICO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Seré Federico, con DNI 30.176.391, con domicilio real en calle Emilio Civit 35, Mendoza, la que tramitará conforme las reglas para las pequeñas causas. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de realizarse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 127, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. MARIELA FERNANDA LINARES

DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: estudiomlinares@hotmail.com

C.A.D. N°: 24058 Importe: \$ 3120

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05763662-3 caratulados: "PEREYRA GONZALO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PEREYRA, GONZALO EMANUEL, DNI 39.240.686, CUIL 20-39240686-8 con domicilio en B° Anhelos del Sol, Mzna. B, casa 3, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la

reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24059 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05768373-7 caratulados: "LUCERO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, JULIO, DNI M8.027.568, CUIL 23-08027568-4 con domicilio en B° Costa de Araujo, Mzna. B, casa 5, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 29, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. POLIMENI MARCELA BEATRIZ. DOMICILIO: Eusebio Blanco 566 - Ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves. mail mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 24060 Importe: \$ 3120
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05761197-3 caratulados: "GOMEZ ARTURO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOMEZ, ARTURO MANUEL, DNI 17.218.443, CUIL 20-17218443-0 con domicilio en Mzna. E, casa 10, Cshoanstant, San José, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 41 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arto Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art.

117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 24061 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 autos N°13-05726493-9 caratulados: "LEAL ROSA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LEAL, ROSA ESTER, DNI 12.929.532, CUIL 27-12929532-0 con domicilio en Mitre 736, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 81, se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24062 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°

13-05522020-9 caratulados: "BERNALES LUISA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BERNALES, LUISA LILIANA, DNI 12.924.248, CUIL 27-12924248-0 con domicilio en B° El Cardenal, Mzna. H, casa 23, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mayra.flores@opecoex.com.ar

C.A.D. N°: 24064 Importe: \$ 3200
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

EL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA ha resuelto con fecha 07/07/2021: 1º) Disponer la apertura del concurso preventivo de GRANUTERM S.A. CUIT 30- 60564513-1, con domicilio social en Rivadavia 122, PB, oficina 14, Ciudad, Mendoza. 2º) Fijar el día 31/07/2021 a 9,30 horas para que tenga lugar el sorteo de sindicatura, la que surgirá de la lista B. Por Secretaria, Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Efectuado el sorteo de Síndico resulto sorteada la DRA. DI CARLO, VANINA GISELA, MATRICULA 4544, CUIT N° 20-27980874-1. DOMICILIO ELECTRONICO: vanina.dicarlo@gmail.com. Teléfonos: 261 – 6815068 y celular: 261 – 6815068. DOMICILIO LEGAL: 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD MENDOZA. DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. Horario de atención de 16 hs. a 20 hs., con habilitación de dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. 18 hs. (ACORDADA 02/07/2019. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). 4º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 para que la sindicatura que resulte

designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de diez días desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5°) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o sistema que lo suplante, según Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. 6°) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (fecha adaptada al cúmulo de Trabajo del Tribunal art. 274 LCQ). 7°) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 40). 8°) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el CUATRO DE MARZO DE 2022 (art. 42). 9°) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. 10°) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario LOS ANDES (art. 27 LCQ), a cargo de la deudora. Hágase saber a la concursada que deberá remitir proyecto de edictos en formato digital editable a la casilla procesosjpc1@jus.mendoza.gov.ar 11°) Disponer se anote la apertura de este concurso en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, la Dirección de Personas Jurídicas y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. Tómese nota en el Registro Nacional de Sociedades, Concursos y Quiebras, Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sito en calle Sarmiento N° 1118, 5° Piso, CABA (Art. 295 LCQ). Gírese Oficio a impulso del Tribunal mediante procedimiento Ley 22.172. 12°) Disponer la prohibición de salir del país al Presidente del Directorio de la sociedad, por un período superior a cuarenta días sin previa autorización judicial, debiendo los mismos comunicar al tribunal en caso de ausentarse por períodos menores; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 17 LCQ. Comuníquese a impulso del Tribunal. 13°) Decretar la inhibición general de la concursada para disponer de sus bienes y gravar bienes registrables debiendo anotarse en los registros respectivos. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. 14°) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de la notificación simple de la aceptación de cargo de Sindicatura, transfiera a Sindicatura la suma de pesos PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700), conforme los datos brindados en ocasión de la aceptación de cargo, para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 14 inc. 8 Ley 24522), debiendo la concursada acompañar al expediente constancia de transferencia en el plazo fijado. Por su parte, Sindicatura deberá rendir cuentas de la remisión de las correspondientes cartas, conforme lo establecido por el art. 29 LCQ, haciendo saber expresamente a los acreedores denunciados el sistema de verificación de créditos aquí ordenado. 15°) Intimar a la concursada a que en el plazo de tres días presente los libros

comerciales y societarios (art. 14 inc. 5 LCQ.). 16°) Disponer la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra las concursadas a partir de la publicación de los edictos ordenados en el resolutive 10° en los términos y con los alcances del art. 21 LCQ (conforme texto artículo 4° Ley 26.086). Oportunamente líbrense las comunicaciones correspondientes mediante oficios con firma digital, mediante sistema SINEJ, a los Tribunales de la Provincia. Emplázase a la concursada a informar si existen causas en su contra en el fuero federal, y en su caso, oficiase a las Secretarías del Juzgado Federal de Mendoza estando su confección y diligenciamiento a cargo del concursado, debiendo transcribirse en su totalidad la norma mencionada. Hágase saber a la concursada que en caso de tramitar expedientes en otras jurisdicciones provinciales alcanzados por el fuero de atracción deberán informarlo al tribunal y solicitar su remisión a esta sede para su radicación. 17°) Otórguese a la concursada un plazo de CINCO DIAS, a fin que: a) acompañe poder enmendado del Contador Roldán Godoy; b) acompañe certificación contable de deuda laboral y deuda ante los organismos sociales, conforme inciso 8 art. 11 LCQ; c) acompañe detalle de la categoría "proveedores comunes", conforme inciso 5 art. 11 LCQ, junto con los legajos de acreedores respectivos, d) acompañe constancias de inscripción ante AFIP y ATM, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA CONCURSADA, A IMPULSO DEL TRIBUNAL. 18°) Se deja constancia que la presente causa tramitará en forma digital, contando con soporte papel (arts. 46 y 55 CPCCT) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE EN FORMA SIMPLE (ARTS. 26 Y 273 INC. 5 LCQ).- FDO. DRA LUCIA RAQUEL SOSA, JUEZ"

Boleto N°: ATM_5438599 Importe: \$ 6720
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05775241-0 (011902-4358367) RECABARREN NATALIA ROMINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NATALIA ROMINA RECABARREN DNI N° 29.196.977, CUIL 27-29196977-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) fecha presentación 05/07/21; 3) fecha de apertura: 23/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5437621 Importe: \$ 880
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.814, caratulados: "CAMPAGNA LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS GABRIEL CAMPAGNA, con D.N.I. N° 37.505.384. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24036 Importe: \$ 1760
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06692665-0 caratulados: "GALDAMEZ JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JORGE LUIS con D.N.I. N° 32.752.011; C.U.I.L. N° 20-32752011-4. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARÍA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com y domicilio legal en calle Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto. N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4972294/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24052 Importe: \$ 1920
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05753235-6 (011901 - 1253541) PATTI VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 05/07/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VICTOR HUGO PATTI DNI 27.126.832, CUIL 20-27126832-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/10/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/12/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5432693 Importe: \$ 720

02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción, en los autos N° 309.724/21, caratulados "RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Lopez de Vega 1686, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, a presentarse a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_5416627 Importe: \$ 400

08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° 270282 caratulados "GARCIA DANIEL MARIO C/ SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los a los posibles terceros interesados sobre la promoción de demanda de prescripción adquisitiva respecto a PROPIEDAD ubicada sobre Ruta Provincial 50 N° 17226 - Loteo Dumit - San Roque - Maipú - Mendoza, la cual detenta una superficie total pretendida de novecientos diecisiete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (917,38 m2); anotado en el Registro de la Propiedad -como parte de mayor extensión- 1ª inscripción al número 8.069, fs. 497, Tomo 57 de Maipú de fecha 29 de Octubre de 1.934 / Padrón Territorial Rentas 07-301750-7, Padrón Municipalidad de Maipú 16.985, a nombre de SOCIEDAD BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30-70790281-3.

Boleto N°: ATM_5440195 Importe: \$ 720

08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

(*)

La conjuer del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil. Comercial y Minas. Dra. Marina Sanchez, en los autos N° 408.146. caratulados "CASTRO PANTALEON MARTÍN c/ MIRANDA, ALBERTINA P/ ACCIONES REALES" cita y notifica a los que se consideren con derechos sobre el inmueble designado según plano de mensura N° 13386/07, Padrón de Rentas N° 07-32969-, Padrón Municipal N° 21249. inscripción al N° 24518, fojas 430, tomo 86-D, ubicado en calle Barriales s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú - Mendoza, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 10: Mendoza, 17 de junio de 2021 De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Barriales s/n, Fray Luis Beltrán. Maipú. Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Mónica Liliana Moreno - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5446754 Importe: \$ 1120

08-10-14-16-20/09/2021 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.392, CARATULADOS: "BARROS GRACIELA BEATRIZ C/ ARREGUI JORGE MARIO P7 ACCION DE REIVINDICACION" NOTIFICA A: todos los que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 143 s/n, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Inscripción de dominio:

Anotada en el Folio Real matrícula nº 7795/17. Asiento A-1 fecha 16/03/79 y fecha de escritura 27/12/78, Derecho de riego: carácter, plano nº 4540-A- no tiene pozo, superficie según mensura 3h para que comparezcan a ejercerlos 3811,94 m2 y según título 3 ha 3898,65 m2, padrón de rentas 67/48820-5, padrón municipal no tiene, propietario Jorge Mario Arregui, dentro del plazo de VEINTE (20), para que comparezcan a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCYT).- Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez.

Boleto N°: ATM_5257157 Importe: \$ 800
06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

EL GEJUAS 1 CIVIL Y DE PAZ ,correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°1015732, Carat "BARROZO, MARTIN FRANCISCO C/ EDUARDO DANIEL VERA p/ Prescripción Adquisitiva", citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., ubicado en calle GUMERSINDO PEREIRA S/N esquina calle JAVIER MOLINA S/N (S-O), Palmira, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia , sección Inmuebles a nombre de EDUARDO VERA Y CONRADA ELBA VERA ,como 1° Inscripción al N° 32868, fs. 705,Tomo 80 "D" Departamento de San Martin, Mendoza ,pretendiendo una superficie según título 1.832,40 m2 y según mensura 1.832,40m2 ,Padrón D.G.R. (hoy ATM) 58/03284-8, Nomenclatura Catastral N° 08-02-04-0030-000003-0000-2; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T) .Fdo: DR. JORGE A. CORRADINI-Juez

Boleto N°: ATM_5438793 Importe: \$ 800
06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N.º 4 - AUTOS: N° 405.330, "MILLAN MARIA CRISTINA Y ZARANDON JUAN CARLOS C/ SALVATICO LUCIO DELMO Y RIVAS OSCAR OSVALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " CITA a POSIBLES HEREDEROS DE DEL SR. RIVAS OSCAR OSVALDO COMO PERSONAS INCIERTAS DE IGNORADO DOMICILIO y POSIBLES TERCEROS INTERESADOS a comparecer al Tribunal a quienes se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva de estos autos, ubicado en Callejón de Los Ciruelos 2833, Lote 8, El Bermejo, Guaymallen, Mendoza, según plano de mensura 220.20 m², Inscripción de dominio: inscripto en el Registro Público de la Propiedad, Folio Real, Matrícula N° 11123/04, Asiento A-1, de Guaymallen, Mendoza, en los términos de la resolución dictada a fs. 13: "Mendoza, 12 de diciembre de 2019. ... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del Sr. Salvático Lucio Delmo y al Sr. Oscar Osvaldo Rivas por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- .JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA JUEZ" y a fs. 46 el Juzgado proveyó: MENDOZA, 20 de AGOSTO de 2021.- AUTOS, VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores de OSCAR OSVALDO RIVAS como personas inciertas y de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente y con transcripción de los ordenado a fs. 13 de autos mediante edictos que se publicarán en el DIARIO LOS ANDES, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda.-III.- Efectuada las publicaciones, y vencido el plazo, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
03-08-10-14-17/09/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de TUNUYAN, (Cuarta Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 32.103, caratulados "YOMA, GUILLERMO LEONEL C/ SUCESORES DE SEVERINO PEÑA Y ROJAS MARÍA C.; PEÑA JOSÉ R.; PEÑA, FELIPE R.A.; PEÑA, JUAN C. Y PEÑA, ORIETA E. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a interesados que a fs. 26 ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente se transcribe: "Tunuyán, Mendoza; 25 de febrero de 2021. (...) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. (...) Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez." Datos de inscripción: a nombre del SEVERINO O SEBERINO PEÑA cédula de identidad n° 53.275 anotado como 1era. Inscripción al N° 3468 T° 30 fs. 613 de San Carlos y Matricula de Folio Real N° 197.644/16, Superficie: constante de una superficie según mensura de 8 ha. 7.975,00 m. y según título de 8 ha. 7.975,00 m. según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor José María Di Pietro Mat.1045, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, el día 13 de marzo de 2020 y bajo el expediente n° 5778413-E-19. Límites y medidas perimetrales: Al NORTE con María Margarita Tonconogy N.C. 16-99-00-0500-070590 en 195,50 m.; al SUR con Calle N° 2 en 195,50 m.; al ESTE con Pedro González N.C. 910430 en 450,00 m; al OESTE con Calle N° 6 en 450,00m. El inmueble referenciado se encuentra empadronado en la Dirección de General de Rentas al n° 16-01466-4 a nombre de SEVERINO O SEBERINO PEÑA, y con derecho definitivo de riego para 5ha 4000 m2 por RIO TUNUYAN, CANAL UCO, TOMA DIRECTA CC. 5008 P.P. 122, P.G. 70825 plano n° 6525-P.. Es Usuario de Pozo N° 580/16 de 12 Ø Uso Agrícola No Inscripto en RUE.-

Boleto N°: ATM_5432841 Importe: \$ 1600
02-06-08-10-14/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL .COMERCIAL Y MINAS DE DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN TUNUYAN, en autos N°31.647, caratulados "LUCERO, ROXANA NOEMI C/ HEREDEROS DE AVEIRO CIPRIANO P/USUCAPION p/ Título supletorio", notifica posibles interesados por usucapión inmueble identificado como LOTE 5. S/T 507,36. S/P 507,36 TOTALIDAD AS. 2827 Fs.61 T°22 de San Carlos Matrícula N° 411789 NOMENCLATURA CATASTRAL:16-99-01-0301-780160-0000-8 ,SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 529,74 M2, titular registral CIPRIANO AVEIRO, D.N.I 8.021.656. LIMITES: Al Norte: lote nro. 4 Severino Rubén Varas en 40 mts. Al Sur: lote nro. 6 hoy de Eduardo Leguizamón en 44,48 mts .Al Este:calle proyectada en 12 mts. Al Oeste:Con los bajos del río Tunuyán en 12,78 mts. Resolución que en lo pertinente expresa: "Tunuyán Mza., 17 de julio de 2020.... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido..... Fdo. Dra. Paola Loschiavo.Juez"

Boleto N°: ATM_5344887 Importe: \$ 800
31/08 02-06-08-10/09/2021 (5 Pub.)

Tribunal Civil Comercial y de Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 252.459 caratulados "BORDIN RAFAEL HUGO C/ CICONI SIXTO PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", - El Señor Juez de autos cita y emplaza en el término de veinte días, a los terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir cito en calle Paso de los Andes 157, de Godoy Cruz, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, al dominio 463, fs. 617, T° 68 D Godoy Cruz, fecha de inscripción 04 de junio de 1964 a nombre del Sr. Sixto Pedro Cicconi, padrón de rentas N° 05-02399-9 y padrones municipales N° 3313 y 3628.

Boleto N°: ATM_5423727 Importe: \$ 560
31/08 02-06-08-10/09/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada Civil notifica a terceros interesados lo resuelto a fs. 10 CUIJ: 13-05759466-1((012051-269541)) NAVARRO RICARDO SEBASTIAN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 18 de junio de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MITRE n° 500 del departamento de Maipú Provincia de Mendoza....Fdo.: Dra. Andrea Simon -Juez.

Boleto N°: ATM_5367408 Importe: \$ 1120
11-18-25/08 01-08-15-22-29/09 05-06/10/2021 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS. Autos N° 300, caratulados: "RUIZ DEBORA NATALIA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmuebles sito en B° Alimentación, mzna "A" lote 7, calle Humberto Butterfield S/N°, Palmira, San Martín, Mendoza. nscripción 1ra. N° 11510 – FS 546 T° 69-E de San Martín en fecha 26/02/1969 a nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA. Nomenclatura catastral N° 08-02-08-0003-000149-0000-1, padrón de rentas N° 08/24369-3, padrón municipal N° 13607 y una superficie de 230,00 m2 según título y mensura.

Boleto N°: ATM_5403626 Importe: \$ 640
24-27-30/08 02-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ.- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA – Autos N° 405984 "MOLINA LAURA VANESA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica y hace saber a los posibles terceros interesados que el tribunal a fs. 19 resolvió: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021. Habiéndose habilitado la consulta a través del sistema de la Dirección de Catastro - NSIT - y realizado la misma respecto del plano de mensura superpuesto n° 14053, dejese constancia que el mismo corresponde al año 1989 y no surge pretendiente alguno respecto del inmueble que se pretende usucapir. Al oficio solicitado, estese a lo decretado en el primer párrafo. Téngase presente la copia certificada del asiento registral que acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y. C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Identificador Meed: QQWFB261924. MSM. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. Juez"; sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Francia 2332, Departamento de Las Heras, Mendoza, cuya titularidad corresponde al Sr. Francisco Javier Molina según 2° INSC. N° 13009, FS. 42, T° 40-E.-

Boleto N°: ATM_5416569 Importe: \$ 2320
27-31/08 02-06-08/09/2021 (5 Pub.)

JUZGADO TERCER TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA, N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA CUIJ: 13-05776845-7 (012053 - 309803) "FLORES IRMA C/ DE LA VEGA JORGE CARLOS, DIAZ JACINTA FILOMENA Y LAMBERTUCCI ADA ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a: Posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar resolución recaída el 07 de julio del corriente que dispone: "Mendoza, 07 de Julio de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Pasaje Tornello N° 1360, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... DRA. CAROLINA DI PIETRO -Juez SUBROGANTE" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pasaje Tornello 1360, Guaymallén, Mendoza. Datos de inscripción: N° 33.466/4, Asiento A1, de Folio Real, de Fecha 12/06/1980 Titulares registrales: CARLOS PRIMO DE LA VEGA Y RAÚL ALBERTO DE LA VEGA.

Boleto N°: ATM_5416631 Importe: \$ 720
27-31/08 02-06-08/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada, 1° Circunscripción Judicial, autos n° 2420, caratulados "BAYON, MARIANELA RITA C/ OROPEZA, ROMAN S/ PRESCRIPCIÓN" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Colombia 1532, Villanueva, Guaymallén inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula 20813/4 del Asiento A-1 de Folio Real de Guaymallén, Mendoza, inscripto actualmente a nombre de Román Oropeza; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de DIEZ DIAS y bajo apercibimiento de ley, de acuerdo a lo que este Juzgado proveyó a fs. 97: "Mendoza, 16 de octubre de 2014. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . Fdo: Dra. Cecilia R. Landaburu. Juez-

Boleto N°: ATM_5383355 Importe: \$ 1600
17-20-25-31/08 03-08-13-16-21-24/09/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE PAZ DE MENDOZA, autos 259237 "ORTEGA SANTIAGO MANUEL C-CAMPOS LUIS ALBERTO P-CAMB.", NOTIFICA A LUIS ALBERTO CAMPOS, DU.12489844, de ignorado domicilio, lo decretado a fs.9 Y 32, que dicen: "Mendoza 24 de agosto de 2020. AUTOS y VISTOS... RESUELVO: I. por presentad, parte y domiciliado en el carácter invocado. II hacer lugar a la ejecución interpuesta por SANTIAGO MANUEL ORTEGA contra LUIS ALBERTO CAMPOS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga integro pago de la suma dd PESOS TREINTA MIL (\$30000) con mas la de PESOS QUINCE MIL (\$15000) presupuestada previsoramente para responder a intereses legales correspondientes y costos. III imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 346 del CPCCy T. IV. Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.745,75,234 y 235 dl CPCCY T.V.- Regular los honorarios profesionales del Dr.Santiago Manuel Ortega en la suma de pesos nueve mil (\$9000) atento lo preceptuado por los arts.19 y 31 de la L.A. Cópiese y notifíquese con copia de la demanda y documentación acompañada. (fdo)Dr.Fernando Avecilla, Juez Subrogante". FS.32: "Mendoza, 29 de julio de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I. Atento a las constancias obrantes en autos, declarase de ignorado domicilio al Sr.LUIS ALBERTO CAMPOS, DNI 12489844 II. Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCY T. III. Fecho, notifíquese al Señor Defensor Oficial de turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75 ultima parte. Notifíquese. Regístrese. (fdo)

Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez, juez”.

Boleto N°: ATM_5437644 Importe: \$ 960
08-13-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 8739, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 548-GDI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 548-GDI, MARCA: APPIA 110, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440347 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Juzgado de Paz Letrado SEXTO, en autos N° 259240, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TDH-154 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: TDH-154, MARCA: FORD FALCON, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440462 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz de Luján de Cuyo, autos 56.674 caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ ISOLAR S.A. y OTS. P/ Preparación de la vía monitoria", NOTIFICA a LUCIA JUNGES (DNI: 93.776.756) resolutive fs. 53/54: "Luján de Cuyo, 10 de Junio de 2021. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:...III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DEL BARCO, JOSE LUIS Y JUNGES LUCIA hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 09/100 (\$448.855,09), con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$851.145.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados desde la fecha de mora de cada uno de los cánones adeudados, con más IVA sobre intereses y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, Sr. DEL BARCO JOSE LUIS. (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VIII.- REGULAR provisionalmente los

honorarios del Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 1905, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$33.664.-) y del Dr. Gonzalo GUIÑAZU, Mat. 6980, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$67.328.-), sin perjuicio de los complementarios y alcuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2 Y 7 de la Ley 9.131)...NOTIFIQUESE AL DEMANDADO JUNGES LUCIA , vía edictos, a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor. VENCIDO QUE SEA el plazo otorgado para comparecer, se notificará a la Defensora Oficial designada, conforme lo dispone el art. 105 bis de la LOT. Fdo.: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez-”.

Boleto N°: ATM_5439776 Importe: \$ 1776
08-13-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de LASSO JORGE GUILLERMO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2021-5538687-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge D Faniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5448242 Importe: \$ 160
08-09-10-13-14/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz -Primero, en autos N° 7599, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A058CYW p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A058CYW, MARCA: MOTO CORVEN 110CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440289 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz-Primero, en autos N° 8376, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RAI-160 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: RAI-160, MARCA: FIAT 128, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440306 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO. CUIJ: 13-05405881-5 ((011851-8760)) “MAURANO MARIA PAULA C/ ROJAS MARCELA PATRICIA Y FUS EVANGELINA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a MARCELA PATRICIA ROJAS D.N.I. N° 23207668, de ignorado domicilio del proveído de fs. 11: “Mendoza, 22 de Octubre de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... Se hace saber que para la visualización de la demanda y documentación de parte deberá acceder al siguiente Link, el que tendrá una duración de 30 días. [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92062d26a9fa003f749e60](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92062d26a9fa003f749e60). [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92065626a9fa003f749e68](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92065626a9fa003f749e68). Se hace saber que para la

visualización del procedimiento de traslado digital (oficio, cédulas, etc.) dispuesta por este Tribunal deberá acceder al siguiente Link, el que tendrá una duración de 30 días. [Http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92069226a9fa003f749f50](http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92069226a9fa003f749f50). Firmado Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario". Asimismo se notifica el auto de fs 39: "Mendoza, 18 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado MARCELA PATRICIA ROJAS DNI 23207668 se le notificará el resolutive de fs. 11 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y la Sentencia que recaiga en autos por una vez.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.-Firmado DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez"

Boleto N°: ATM_5440325 Importe: \$ 816
08-13-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 8255, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 333-EVS p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 333-EVS, MARCA: MOTO ZANELLA 110CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440448 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 7581, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 518-IEA p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 518-IEA, MARCA: MOTO BRAVA 150CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440453 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz-Primero, en autos N° 8375, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WPH-139 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: WPH-139, MARCA: FORD TAUNUS, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5440457 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en Autos N° 258254 caratulados "ESTUDIO ASESORAMIENTO INTEGRAL S.A. C/ BUSTOS MONICA EVANGELINA - TORANZO HECTOR - OLIVERA MARCELO ALEJANDRO Y ZABALA MELIBNA MANDI P/ COBRO DE ALQUILERES", se hace saber a la Sra. BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813, y al Sr. TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460, ambos demandados de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 210817 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...,RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813 y de TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460 .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado BUSTOS MÓNICA EVANGELINA con D.N.I. N° 26.649.813 y de TORANZO HÉCTOR DARÍO con D.N.I. N° 25.352.460.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- SMW. JUEZ FERNANDO LUCAS AVECILLA FIRMADO DIGITALMENTE". Asimismo, a fs. 15 el Juez de la causa decretó: "Mendoza, 06 de Marzo de 2019. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.-Atento lo solicitado, cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación la inquilina SRA. MONICA EVANGELINA BUSTOS, DNI N° 26.649.813 y SR DARIO HECTOR TORANZO DNI N° 25.352.460 a los efectos que concurren a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozcan como suyas la firmas puestas en el contrato acompañado en autos, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecen injustificadamente o compareciendo no contestaren categóricamente. Asimismo manifiesten si son o han sido locatarios y en caso afirmativo exhiban el último recibo de pago del alquiler(art. 233 inc.III CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T); atento que la citación tiene por objeto determinar el monto por el que deberá proceder la ejecución, a los fines de su liquidez y exigibilidad mediante la exhibición del último recibo de pago. NOTIFIQUESE... JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA DDY. Firmado DR. DOLORES AMELIA YAMIN Secretario."

Boleto N°: ATM_5446573 Importe: \$ 1200
08-13-16/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez 12º JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS Mendoza en autos N° 253.998, caratulados "BONARRICO, ANGELA JOSEFINA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA - URB., SERV . PUBL. Y CONSUMO LTDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la sentencia recaída a fs. 432/433 de autos: "Mendoza, 17 de Junio de 2021: AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la acción por usucapión intentada en autos, y en consecuencia, otorgar Título Supletorio de Dominio por cumplimiento del plazo de prescripción operado en fecha 07/03/2011 favor de la Sra. Angélica Josefina Bonarrico; D.N.I. N° 5.704.714; y respecto del inmueble ubicado en calle Valle Huentota N° 1991, distrito Capilla del Rosario, departamento de Guaymallén, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad Matrícula 21.041/04 asiento A-2, el cual consta de una superficie según título de 5 ha. 9608,32 m2 y según mensura de 204,92 m2. Previo a la inscripción pertinente, cancélese la inscripción anterior que pesa sobre el inmueble. 2º) COSTAS a los demandados por resultar vencidos. 3º) DIFERIR LA REGULACIÓN DE HONORARIOS correspondientes hasta tanto existan pautas suficientes para su cálculo. COPIESE y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma y a los terceros interesados publicándose edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 69 CPC) y al Defensor Oficial (art. 17 CPC). Fecho, OFICIESE. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez - Juez".

Boleto N°: ATM_5446598 Importe: \$ 224
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, en autos N° 854/17/1F, caratulados "GARCIA NICOLAS C/RIVERO MABEL HERMINDA P/DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL" Notifica a Mabel Herminda Rivero, D.N.I. N° 5.623.283, de domicilio ignorado, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "San Rafael, 27 de Agosto de 2021 AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la lugar a la petición unilateral de divorcio efectuada en fecha 1 de agosto de 2017 y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de los Sres. Nicolás Garcia, D.N.I. N° 8.023.201 y Mabel Herminda Rivero, D.N.I. N° 5.623.283, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.-Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al día 29/03/ 2021. III.- Imponer las costas del

proceso en el orden causado.-... V.-Firme la presente sentencia, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Rafael, para su anotación marginal al acta N° 381, fs. 183 del Libro Registro N° 8828, labrada en fecha 20 de Octubre de 2007, en la oficina "San Rafael", de San Rafael, Mendoza.- OFICIESE con copia de la presente.- Oportunamente remita el interesado el oficio confeccionado en formato Word con transcripción completa de la sentencia (Resolución N° 36 de la S.C.J.) juntamente con la constancia de pago del código 237, para su diligenciamiento por Secretaría de Gestión.- VI.- Notifíquese la presente sentencia a la parte actora en su domicilio legal y a la parte demandada por EDICTOS, a publicarse por UNA VEZ en el Boletín Oficial y en el Diario "Los Andes" y a la Defensora Oficial.- NOTIFÍQUESE.- NOTIFÍQUESE por cédula de oficio.- Dra. Mariana P. Simón JUEZ.

Boleto N°: ATM_5447662 Importe: \$ 288
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-02693402-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3232 Corvalán Díaz Andrea Juliana". Se NOTIFICA a "CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA", CUIT 27-36618459-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 277-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CORVALAN DIAZ ANDREA JULIANA", CUIT 27-36618459-2, con nombre de fantasía "Divinas" y domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 48, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00168720-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C Nº 1572/1573 PIZARRO DAVID". Se NOTIFICA a "PIZARRO DAVID MERARI", CUIT Nº 20-33890437-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de agosto de 2021 RESOLUCIÓN Nº 68-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "PIZARRO DAVID MERARI", CUIT 20-33890437-2, nombre de fantasía "MINIMARKET 380", con domicilio comercial en calle Garibaldi Nº 382, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.870,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547. ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de ADRIÁN JAVIER CARRASCO, DNI Nº 22.903.753, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-136-00160/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto Nº: ATM_5423669 Importe: \$ 320

06-08-10-14-16/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dra. PIPPI AMANDA RAQUEL, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto Nº: ATM_5436528 Importe: \$ 160

07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN EN AUTOS CUIJ: 13-05715355-9 ((011751-6801)) TELLO JUANA ELBA C/ AVEIRO SANTIAGO RUBEN P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER AL SR. SANTIAGO RUBEN AVEIRO DNI Nº 20.509.239,

DE IGNORADO DOMICILIO LO SIGUIENTE: A FS. 36 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA, DECLARAR QUE EL DEMANDADO SANTIAGO RUBEN AVEIRO, D.N.I. N°20.509.239, ES DE IGNORADO DOMICILIO. II- ORDENAR SE NOTIFIQUE EL TRASLADO DE FS.11, Y EL PRESENTE AUTO, MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS EN BOLETÍN OFICIAL, Y DIARIO LOS ANDES, A CARGO DEL ACTOR; POR CÉDULA ELECTRÓNICA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE OFICIO POR EL TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS DIARIAS, (ART. 72 INC. II Y III DEL C.P.C.C.YT.), III- DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NOTIFÍQUESE A LA SRA. AGENTE FISCAL Y PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO.- A FS-11 DECRETO: "LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021 ATENTO EL ESTADO DEL PROCESO, TÉNGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN EL SENTIDO IMPETRADO (ART. 164 DEL C.P.C.). DE LA DEMANDA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LA DEMANDADO SR. SANTIAGO RUBÉN AVEIRO Y/ O A CUALQUIER OCUPANTE EN EL INMUEBLE SITO EN COMODORO RIVADAVIA N°438 DEL BARRIO SUPEM DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS.21, 74, 75, 160, 239 Y C.C. DEL C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO LOCADO Y EN EL REAL SI CORRESPONDIERE, CONJUNTAMENTE CON LA DEMANDA DE FS. 5/6.....FDO. DRA SILVIA MABEL ZOGBI JUez

Boleto N°: ATM_5432600 Importe: \$ 864
06-08-10/09/2021 (3 Pub.)

JUEZ GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN EN AUTOS N° CUIJ: 13-05510131-5 ((011751-6604)) TELLO JUANA ELVA C/ AVEIRO SANTIAGO RUBEN Y OTS. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA NOTIFICA AL SR. SANTIAGO RUBEN AVEIRO DNI N° 20.509.239, DE IGNORADO DOMICILIO LO SIGUIENTE: " FS. 45 RESOLVIO: MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..RESUELVO: I- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y EN CONSECUENCIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTORA, DECLARAR QUE EL DEMANDADO SANTIAGO RUBEN AVEIRO, D.N.I. N°20.509.239, ES DE IGNORADO DOMICILIO. II- ORDENAR SE NOTIFIQUE LA CITACIÓN DE FS.8, Y EL PRESENTE AUTO, MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS EN BOLETÍN OFICIAL, Y DIARIO LOS ANDES, A CARGO DEL ACTOR; POR CÉDULA ELECTRÓNICA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE OFICIO POR EL TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS DIARIAS, (ART. 72 INC. II Y III DEL C.P.C.C.YT.), III- DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NOTIFÍQUESE A LA SRA. AGENTE FISCAL Y PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. FDO. DRA. SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ.- A FS. 28 DECRETO: "LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021. TÉNGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN EL SENTIDO IMPETRADO Y EN CONSECUENCIA POR TRASFORMADA LA PREPARACIÓN DE VÍA MONITORIA EN PROCESO DE CONOCIMIENTO(ARTS. 164 Y 239 DEL C.P.C.T.) EN CONSECUENCIA, DE LA DEMANDA INTERPUESTA A FS.6/7 Y DE LA MODIFICACIÓN DE DEMANDA DE FS.25/27, CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO SANTIAGO RUBÉN AVEIRO POR EL TÉRMINO DE VEINTE DIAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS.21, 74, 75, 160, 239 Y C.C. DEL C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. TÉNGASE PRESENTE LA RATIFICACIÓN EXPRESADA A LA PRUEBA OFRECIDA EN LA DEMANDA ORIGINARIA, LA NUEVA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. TÉNGASE PRESENTE LA INFORMACIÓN SUMARIA OFRECIDA EN EL PUNTO V DE FS.27 Y LOS INFORMES ACOMPAÑADOS A FS.23/ 24 CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARÍA NACIONAL.....FDO.DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez

Boleto N°: ATM_5432657 Importe: \$ 1008
06-08-10/09/2021 (3 Pub.)

GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES Cita por (5) días a herederos del Sr. MIGUEL HÉCTOR BUNADER, D.N.I. N° 11.487.386, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, D.S. y D. por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5438949 Importe: \$ 240
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

Juez del octavo Juzgado de Paz de Maipu de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N 67361 caratulados "MARIFER SA. C/ CLAUDIA ACOSTA Y OTRS P/ CON" QUE SE HA DICTADO RESOLUCIÓN: Mendoza, 7 de julio de 2021 Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JORGE RAMON BARROZO D.N.I. 22068.344 Y CLAUDIA MARIANA ACOSTA D.N.I. 24.707.642 son personas de ignorado domicilio Asimismo a fs 17 se dicto la siguiente resolución: MAIPU, 21 de diciembre de 2.020.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y. emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de Ley (arts. 74, 75, 160 y cc CPCCT). NOTIFIQUESE.- dRA. BEATRIZ FORNIES

Boleto N°: ATM_5437749 Importe: \$ 384
03-08-13/09/2021 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION - PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° CUIJ: 13-05143737-8(58665) caratulados BONACORSO, ALEJANDRO HUGO Y OTROS C/JULIO FERNANDO SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió: citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y en relación al inmueble pretendido por la actora SRS. VANESA DANIELA BONACORSO, ALEJANDRO HUGO BONACORSO, DIEGO PABLO BONACORSO, y POR SONIA RUTH BONACORSO, inmueble ubicado en BARRIO VILLA NUEVA PALMIRA, MANZANA B CASA 17, DEL DISTRITO PALMIRA, DPTO. SAN MARTIN, MZA.-; padrón municipal 19284; padrón de rentas 08/15006-2 e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 3° inscripción al N° 011204, fs. 247 T° 58B- de San Martín, Mza. de fecha 30/07/1958, superficie pretendida 383.03 m2 el cual ha sido poseído por mi mandante en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años contra el titular del dominio, Sr. JULIO FERNANDO SIMON, ALBERTO DUMIT Y SAID FERNANDO SIMON.

Boleto N°: ATM_5437786 Importe: \$ 880
03-08-10-15-17/09/2021 (5 Pub.)

JUECES DE LA PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción de Mendoza Poder Judicial Mendoza, en los autos N° 152652, caratulados "RIVEROS CARLOS JOSE C/ MAYCA SRL Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICA a: CARLOS ELIAS PEREZ, MARIA ISABEL RODRIGUEZ, y JUAN CARLOS TORRES de ignorado domicilio, las resoluciones dictadas a fs. 144, las que transcriptas en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 19 de agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVE: I.- Declarar a los Sres. CARLOS ELIAS PEREZ; RODRIGUEZ MARIA ISABEL y JUAN CARLOS TORRES, demandados en autos, de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el decreto que los declara rebeldes a fs. 129 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.).- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE (Dr. Casetti Ricardo mat. 3674). Dra. Elcira Georgina DE LA ROZA, Juez de Cámara. A Fs. 129 el Tribunal resolvió: Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado TALPO S.R.L., BATOM S.R.L , MAYCA S.R.L, CARLOS ELIAS PEREZ , MARIA ISABEL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS TORRES, LILIANA BEATRIZ DEL AMOR, ALICIA ANA MARIA TREUTHARDT , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal

Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvencción, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real o social del demandado, según se haya notificado la demanda, A CARGO DE PARTE. A CARGO DE PARTE.- DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, Juez de Cámara.

S/Cargo

07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERRARI CLAUDIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212221

Boleto N°: ATM_5430763 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANITORI OSCAR EDUARDO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212222

Boleto N°: ATM_5428151 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MULLER JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212224

Boleto N°: ATM_5428168 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JUAN DOMINNGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212225

Boleto N°: ATM_5432591 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ, DELIA ALEXANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212226

Boleto N°: ATM_5432638 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO MARCELINO GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212223

Boleto N°: ATM_5432831 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGEL ROBERTO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212228

Boleto N°: ATM_5432848 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEIRA BRITO XIMENA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212229

Boleto N°: ATM_5434168 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIO ELBA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212227

Boleto N°: ATM_5434208 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE MARGARITA PASCUALA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212231

Boleto N°: ATM_5434209 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ SUSANA BENITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212230

Boleto N°: ATM_5434214 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212232

Boleto N°: ATM_5437740 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de KANDEL MARIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212235

Boleto N°: ATM_5438062 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA JORGE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212233.

Boleto N°: ATM_5438063 Importe: \$ 80
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida, FERREIRA, MÓNICA BEATRIZ FF: 14/9/2012, sepultado en cementerio de Palmira S: Ñ, N° 66 del cementerio de Palmira, quien será CREMADO. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5438844 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

A herederos de COUTO RICARDO ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° 2021-5452608. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5439074 Importe: \$ 160
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

A herederos de SUAREZ CALIGOLI, BLANCA GLORIA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-548977-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5439080 Importe: \$ 160
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

EI TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "BRAMEN S A. C/ CERVECERIA INDEPENDIENTE S.A. Y PEREYRA DIEGO ALBERTO P/ MONITORIO", N° 9320, notifica al Sr PEREYRA DIEGO ALBERTO, DNI 27.693.613, de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs. 15, "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. Habiéndose concedido el beneficio de litigar sin gastos en los autos N° 9320, y conforme instrumental acompañada y demás constancias de la causa, procédase a citar al representante de la co-demandada CERVECERIA INDEPENDIENTE S.A. (art. 20 Inc III) del CPCCyT) y al co-demandado Sr. Pereyra Diego Alberto, a que en el plazo de tres 3 (3) días comparezcan al Tribunal en días (lunes a viernes) y horas de audiencia (09-12:30 hrs) a reconocer Firma del instrumento base de la presente acción, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. FDO DRA. VALERIA ANTUN." Luego a fs. 34 Proveyó "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PEREYRA DIEGO ALBERTO, DNI N° 27.693.613, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescinda por el 69 del C.P.C.C Y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, CPCC y T) III. Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 15 y subsiguientes." FDO. DRA. VALERIA ANTUN.JUEZ

S/Cargo
31/08 03-08/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CARINA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212191.

Boleto N°: ATM_5409843 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de BENASAYAG REBECA LIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212193

Boleto N°: ATM_5409870 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAPARRO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212192

Boleto N°: ATM_5409879 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212194

Boleto N°: ATM_5414346 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALEGRET MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212196

Boleto N°: ATM_5416758 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIN WALTER ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212198

Boleto N°: ATM_5416761 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JUAN IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212195

Boleto N°: ATM_5416823 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIREZ MARGARITA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212199

Boleto N°: ATM_5416824 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERNA CUBELLS FABIAN ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212200

Boleto N°: ATM_5416835 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ MARIA TERESA PRICILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212204

Boleto N°: ATM_5417558 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ASTORGA AZUCENA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212202

Boleto N°: ATM_5417565 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUDIÑO OSCAR JUSTO BALDOMERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212201

Boleto N°: ATM_5417622 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212207

Boleto N°: ATM_5417647 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COLOCCINI MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212206

Boleto N°: ATM_5417667 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO GUILLERMO ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212203

Boleto N°: ATM_5417674 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212205

Boleto N°: ATM_5417683 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ILLANES ALEJANDRINA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212208

Boleto N°: ATM_5419205 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLES JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212209

Boleto N°: ATM_5419220 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MACOLA GRACIELA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212210

Boleto N°: ATM_5419235 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD ADRIANA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212211.

Boleto N°: ATM_5419246- Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANCIANI FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212212

Boleto N°: ATM_5419252 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVIO MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212213

Boleto N°: ATM_5422559 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARVALLO CASTRO LUIS ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212215

Boleto N°: ATM_5425816 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBALLO SUSANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212214

Boleto N°: ATM_5423855 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de GALDAME MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212216

Boleto N°: ATM_5425852 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA MARIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212217

Boleto N°: ATM_5423968 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVER ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212218

Boleto N°: ATM_5423972 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZZO HUGO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212219

Boleto N°: ATM_5430607 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAVER JORGE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212197

Boleto N°: ATM_5427809 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de VIDABLE JOSE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212220

Boleto N°: ATM_5427844 Importe: \$ 80
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 – Primera Circunscripción Judicial - Mendoza, en autos N° 401.196, “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ CENCOSUD S.A. P/ EXPROPIACIÓN”, CITA Y NOTIFICA a todos los interesados y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que la ley provincial 9.057 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, que a continuación se detallan: a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, con una superficie según título de 23.486,85 m² y 22.745,53 m² según plano de mensura y nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001; b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 19.798,97 m² y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008; y c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-1) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 7610,83 m² y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004; que el Tribunal a fs. 377 y vuelta de dichos autos proveyó: “Mendoza, 06 de Mayo de 2021. De la demanda instaurada y sus ampliaciones y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CENCOSUD SA y a TODOS CUANTOS TENGAN O ALEGUEN TENER DERECHOS REALES O CONTRATOS sobre los bienes expropiados, con citación y emplazamiento para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 25 y cctes. Dec. Ley 1447/75 y 21 cctes. del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- PUBLIQUENSE edictos por DIEZ (10) DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y en DIARIO UNO citando a todos los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial (art. 26 dec. Ley 1447/75). Vencido el plazo otorgado, notifíquese al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que actúe en representación de todos los posibles interesados que no concurran a defender sus derechos. Oportunamente, dese Intervención a Fiscalía de Estado. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese con remisión de autos. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción “Descarga Documento”, ingresar el siguiente identificador: FIURY32348. Firmado: “DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-Juez.”

Boleto N°: ATM_5395944 Importe: \$ 4000
23-26-31/08 03-08-13-16-21-24-29/09/2021 (10 Pub.)

A herederos del DR. SANCHEZ ENRIQUE Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR CINCO (5) DIAS. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente CAJA FORENSE.

Boleto N°: ATM_5434205 Importe: \$ 240
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de VILLEGAS, JUAN ANTONIO. Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5396656-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5434249 Importe: \$ 160
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Primera Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín

322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 153303 caratulados "ALCANTAR CINTHIA ANELEY C/ MARTIN VERONICA Y OTRO P/ DESPIDO" notifica a MARTIN VERONICA ANDREA, DNI 36.513.545, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 122 "Mendoza, 24 de Julio de 2020. Proveyendo escrito que al pie del presente se adjunta, AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs.120, lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la codemandada Sra. MARTIN VERONICA ANDREA resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y por cualquier medio útil a este fin autorizado por el Juez por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 26. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: ALFREDO EDUARDO MILUTIN, Juez de Cámara". Y a fs.26 "Mendoza, 05 de Octubre de 2015. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el termino de OCHO (8) hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. Alfredo E. Milutin, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN. Camarista"

Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza.

Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

20-25-31/08 03-08/09/2021 (5 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 157830 caratulados "D' AGNILLO LUCAS DAVID C/ MUÑOZ JULIO ALBERTO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica a JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: Fs. 89 "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado, JULIO ALBERTO MUÑOZ, DNI 29.078.485 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fojas. 38 conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal y bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del CPCCyT y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara". Y a fs. 38: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2017. Por cumplido el previo impuesto. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE CARGA PROCESAL A CARGO DE LA PARTE ACTORA LA CONFECCION DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO.

Secretario”

Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza.

Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).-

S/Cargo

20-25-31/08 03-08/09/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, 5600, SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ANTONIO RODRÍGUEZ (L.E. N° 06.912.496) y ÁNGELA ELINA CASTRO (L.C. N° 3.232.066), QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del C.C.y C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 201.915, CARATULADOS “RODRÍGUEZ ANTONIO Y CASTRO ÁNGELA ELINA / SUCESIÓN”.- FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5398755 Importe: \$ 96

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fermín Freire (D.N.I. N° M 08.033.746); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.589, caratulados “FREIRE FERMÍN P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_5420778 Importe: \$ 96

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fermín Freire (D.N.I. N° M 08.033.746); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.589, caratulados “FREIRE FERMÍN P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_5419242 Importe: \$ 96

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.276 cita herederos, acreedores de RAD ROQUE ALI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5438612 Importe: \$ 48

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr GABRIEL ALEJANDRO SCARCELLO DNI 18.138.886 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269766, caratulado "SCARCELLO GABRIEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5432698 Importe: \$ 80

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271.178 "QUIROGA ROSA MARGARITA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUIROGA ROSA MARGARITA, D.N.I. N° 795169., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5437852 Importe: \$ 96

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409738 "VALLES JUANA BENIGNA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VALLES JUANA BENIGNA, con DNI 4532942, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5440439 Importe: \$ 64

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.919 "DIGITAL_NOLI ELIDA DOMINGA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Elida Dominga Noli, DNI 2.353.591, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: 05440501 Importe: \$ 64

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409241 "ABADIA HORACIO ANTONIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HORACIO ANTONIO ABADIA DNI 4.920.263, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5446557 Importe: \$ 64

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.056, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANTONIA ROJO, DNI N° 8.330.334, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5446607 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 32.239 Caratulados: "PEREYRA, GRACIELA ELIZABETH P/ SUCESIÓN" D.N.I. 17.760.384, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5446630 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309591, cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCADO FERMIN GUALBERTO, D.N.I. 08.158.829 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. NATALIA DE GAETANO - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5446657 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 254608, caratulados CATTOZZI MARTA P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de MARTA CATTOZZI, DNI: 5.173.219. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5446659 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 293 "SCACCIANTE, LUIS P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS SCACCIANTE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Dra. Ana Maria Casagrande. Secretario.

Boleto N°: ATM_5446685 Importe: \$ 48
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.628 "GIUFFRE JUANA DELIA p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUANA DELIA GIUFFRE D.N.I. F 3.051.380, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi

Boleto N°: ATM_5446733 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.439 "DONOZO PALMINA CELIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PALMINA CELIA DONOZO DNI 10039030, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Marina Lilien SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5447594 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.095 "ZARATE MARIA ADELA Y SANCHEZ PEDRO EUFRASIO p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARIA ADELA ZARATE D.N.I. F 1.596.904 y PEDRO EUFRASIO SANCHEZ L.E. 6.820.034, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM_5446768 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 410102 "DOMINGUEZ JUAN AGUSTIN P/SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ DNI 12.525.155, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5446961 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1047 SALOMÓN, OVIDIO P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OVIDIO SALOMÓN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 270.244 FLORES VALLEJO, RENE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FLORES VALLEJO, RENE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5440505 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 270245 SOSA ALBERTO HERNAN P/ SUCESIÓN" Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOSA ALBERTO HERNAN - DN.I. 16.448.482, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5443527 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 269.500 LOPEZ ROSA ALICIA P/ SUCESION. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LOPEZ ROSA ALICIA, D.N.I. N° 4.113.272, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte. Secretario de Proceso: Dr. MARTÍN COLOMER.

Boleto N°: ATM_5443541 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 269783 “SATURNINO NILDA SILVIA P/ SUCESIÓN” Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SATURNINO NILDA SILVIA con DNI F 5.472.066, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446561 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271033 “GRAZIANI MARTHA BEATRIZ P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GRAZIANI MARTHA BEATRIZ - D.N.I. F3.079.701., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446567 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270.431 “ SERRANO, CARLOS MARÍA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SERRANO, CARLOS MARÍA, D.N.I. N°6.900.620, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446580 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 270758 “CABAÑEZ JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CABAÑEZ JOSE, D.N.I. N° 3.221.515, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446594 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270760 “SANTIN JOSE SILVESTRE Y CABAÑEZ CATALINA SAVINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANTIN JOSE SILVESTRE DNI 6.848.322 Y CABAÑEZ CATALINA SAVINA DNI 8.353.264, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446599 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOLINA, SALVADOR ALEJANDRO, DNI N° 18.081.233, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268951 MOLINA SALVADOR ALEJANDRO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5446602 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.860 “MARCOS DIEGO EMANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARCOS DIEGO EMANUEL, D.N.I. N° 24.511.863, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446633 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.353 “MAZZOCATO, MARIO ORLANDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MAZZOCATO, MARIO ORLANDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446646 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LAURA MARINA PARDO DNI 16.042.029 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269582, caratulado "PARDO LAURA MARINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5446744 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270.649 "BERTOLINI EDUARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BERTOLINI EDUARDO, D.N.I. N° 20.595.547., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446756 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr JOSE LUIS BRACAMONTE, DNI 14.169.842 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270009, caratulado "BRACAMONTE JOSE LUIS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5447595 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05771891-3((012054-409805)) ESCOBAR JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ESCOBAR, D.N.I. 7.936.481 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5447600 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270975 "CARDOSO JUAN MANUEL Y GONZALEZ BLANCA ARGENTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARDOSO JUAN MANUEL – D.N.I. M3.672.269 GONZALEZ BLANCA ARGENTINA -D.N.I. F8.318.992, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5446765 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 269.565 “ESQUIVEL ERMELINDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESQUIVEL ERMELINDA, D.N.I. N° 6.687.407., pra que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5447632 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS REYNALDO CALDERON, D.N.I. N° 5.590.328, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.177, caratulado “CALDERON, CARLOS REYNALDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5447803 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr LEOPOLDO TOLABA, DNI 10.009.485, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266517), caratulado TOLABA LEOPOLDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5447804 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Eduardo Notti mensurará 600.00 m2 de PEDRO HECTOR RUPAR Y TERESA ALICIA CROZZETTA de RUPAR calle San Juan N° 1316/1322, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Septiembre 15, Hora 18.00 EX-2021-05468160- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5440438 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Lancellotti, agrimensor, mensurará aproximadamente 216 m2. Propiedad YUSEP SALMON pretendida por José Luis Vera Y Valeria Vanina Fuentes Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 Limites: Norte: calle Bertolini, Sur y Oeste: Yusep Salmon; Este: calle Patricias Mendocinas. Ubicada: calle Bertolini s/n° esquina (Sur-Oeste) calle Patricias Mendocinas s/n°, Disto. Palmira Depto. San Martín. Septiembre: 15 Hora: 17. Expediente EX-2021-05483067- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 05443540 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Luisina Palazzo, Ingeniera Agrimensora mediará aproximadamente 3539.86 m2 Propiedad de SANTIAGO ZEBALLES ubicada en costado este de Calle Ambrosini a 69 m al norte de Calle Avellaneda, Santa Maria de Oro, Rivadavia. EX-2021-05483160- GDEMZA-DGCAT_ATM. SEPTIEMBRE: 15 a las 13:50 hs

Boleto N°: ATM_5446530 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 4.346,64 m2 para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: SCANIO, FRANCISCO Pretendiente: SCANIO, JORGE DANIEL. Límites: Norte y Este: Scanio, Francisco; Sur: Calle Guillermo Rawson; Oeste: Unión Vecinal Valle Fértil. Ubicación: Calle Guillermo Rawson s/n°, lado Norte, 50 m al Oeste de Calle Doctor Moreno, El Resguardo, Las Heras. Expediente: EX-2021-05418730-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 15, hora 14:10.

Boleto N°: ATM_5446545 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 1.681,51 m2 para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: SCANIO, FRANCISCO Pretendiente: SCANIO, LILIANA BEATRIZ. Límites: Norte y Oeste: Scanio, Francisco; Sur: Calle Guillermo Rawson; Este: Bustos, Juana; Ubicación: Calle Guillermo Rawson s/n°, lado Norte, 15 m al Oeste de Calle Doctor Moreno, El Resguardo, Las Heras. Expediente: EX-2021-05419135-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 15, horas 14:00.

Boleto N°: ATM_5446558 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 555,34 m2 de PACCHI MARIA ROSA. Ubicación Presidente Quintana s/n°, 304 metros al Oeste de calle Terrada, Vereda Sur, Perdriel, Luján de Cuyo. Setiembre 15, hora 17:00. EX-2021-05019979-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5446608 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor mediará 538.30 m2 propiedad de JUAN CARLOS LUCERO, pretendida por EMILIO ALBERTO BLANCO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58, en Progreso 70, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Alicia Graciela Cavagnaro, Nélica Gloria Lazzaro, Domingo de Blasis, Sur: Raquel Teresa Moi y Calle Progreso, Este: Juan Raúl Emulo, Marta Amada Gamboa, Oeste: Medardo Cornejo, Raquel Teresa Moi. EX-2021-04035628-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5446623 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 300,00 m², EX-2021-05443611-GDEMZA-DGCAT-ATM, NORMA DELIA GUBIOTTI de LOMBARDO y OTRO, Calle Alberdi N°641, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 17. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5446649 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura y fracciona, 8 ha. 7890,84 m², ADRIANA MELI, Alto Verde s/n, Oeste La Gloria 854m lado Norte, San José, Tupungato. EX-2021-05456815-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 15, hora 17.50.

Boleto N°: ATM_5446655 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mediará 101.10 m² aproximadamente. Propietario GUILLERMO ARANGUEZ. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: MARCIO EDUARDO ADAN BRANTIZ TORRES. Calle España N° 45, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle España, Sur: José Miguel Alcalde, Este: Valentín Aveiro y Oeste: Arnaldo Jesús Osorio. EX-2021-05374802-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 15, hora 15,00.

Boleto N°: ATM_5446660 Importe: \$ 144
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Videla Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 210,23 m² de FEDERICO ISIDRO VILLALBA, ALBERTO ANGEL, FEDERICO SEVERINO y CARLOS BENIGNO VILLALBA RODRIGUEZ o VILLALBA STURLA, en José Federico Moreno 3002, Cuarta Sección, Ciudad, Capital. Setiembre 15, hora 14:30. EX-2021-05416224-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5446669 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 208,90 m², ALBERTO OSCAR ASENZO, Rufino Ortega 641, Las Cañas, Guaymallen. EX-2021-05457594-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 15, hora 20.15.

Boleto N°: ATM_5446671 Importe: \$ 48
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mediará 200,89 m², propiedad de MARIA ELVIRA ESTELA VAZQUEZ, ubicada en Calle Maestros Mendocinos N° 1280, Ciudad, Godoy Cruz. Setiembre 16, hora 14:50. Expediente EX-2021-05409763-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5446679 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori, Agrimensor, mediará aproximadamente, parte mayor extensión, 160 m², gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad SUCESIÓN DE MANUELA ROSALES de ASAGUATTE, pretendiente: FANNY EDITH ASAGUATTE, San Juan 493, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte, Este, Oeste: la titular; Sur: calle San Juan. EX-2021-05160578-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Septiembre 15, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5446715 Importe: \$ 144
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori, Agrimensor, medirá 202,69 m2 de ANTONIO GELARDI y Sra., calle Amigorena 171, Ciudad, Maipú. Septiembre 15, hora 11:00. EX-2021-05337884-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5446719 Importe: \$ 48
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, medirá para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 860,77 m2 aproximadamente. Propietario ALBERTO SCONFianza. Pretendida por: Vanesa Natalia Lucero Magallanes. Calle Bernardo de Irigoyen N° 174 costado Sur a 215m al Oeste de calle Dorrego. Tulumaya. Lavalle. Norte: Calle Irigoyen. Sur: Maria Clorinda Martino. Este: Julio José Gil y Héctor Enrique Sconfianza. Oeste: Ballecillo Ramón Irineo. Septiembre 15. Hora 16. Expediente EX-2021-05517654-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5446740 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, medirá para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 250,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario MARÍA EVA LUCERO. Pretendida por: Nidia Elizabeth Acosta. Calle Luján S/N° costado Este a 18m al Norte de calle Colón. Panquehua Las Heras. Norte, Sur y Este: María Eva Lucero. Oeste: calle Luján. Septiembre 15. Hora 9:30. Expediente EE-56979-2021

Boleto N°: ATM_5446895 Importe: \$ 144
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, medirá 376,00 m2. Propietario LIDIA LUCESOLE de COMES. Bernardino Rivadavia 1114. Villa Marini. Godoy Cruz. Septiembre 15. Hora 8. Expediente EX-2021-05517887- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5446897 Importe: \$ 96
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, medirá aproximadamente: 210,00 m2. Propiedad: PABLO LUIS MUSABER y NILDA ERCILIA TABACCHI, pretendientes: OSCAR ALBERTO BARRIOS y ANA MARÍA SUAREZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calle Los Plátanos 2248, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte, Cooperativa de Vivienda Arco Iris Limitada; Sur, Calle Los Plátanos; Este, Claudia Elizabeth Fernández, José Gabriel Guillen, Rolando Alfaro, Carina Roció Castillo, Ángela Noemí Terreros, Bricco Rodolfo Horacio; Oeste, Enrique Omar Lazzaro, Nancy Edith Mateluna. Septiembre 17, hora 8,30. EX-2019-06263150-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5446537 Importe: \$ 240
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, medurará 940.03 m², gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 propiedad de SUCESION DE ANGELINO ARENAS, pretendido por JESUS OMAR OSORIO, ubicado en calle La Estancia Silva s/n°, costado Norte, a 282.00 m al Oeste de calle La Vencedora, Gualtallary, Mendoza. Límites: Norte: c/ Sucesión de Angelino Arenas, Sur: c/ calle La Estancia Silva, Este: c/ Sucesión de Angelino Arenas, Oeste: c/ Sucesión de Angelino Arenas. EX-2021-05409294-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 15, hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5446592 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor medurará 727 m² aproximadamente, propiedad Título I: GONZALEZ ANGEL Título II: FRANCISCO SEGISMUNDO ROCHA, AMILTON ELVIDIO ROCHA, AMIRA DIVINA ROCHA DE SICRE, pretendida por VEGA ANGEL ARMANDO. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Ex Ruta Nacional N° 40 S/ N°, 230 m al Norte de la margen Norte del Río Tunuyán, Puente del Río, El Totoral, Tunuyán. Límites: Norte: Ruiz María Gabriela, Sur: Bobadilla Francisco, Este, Norte y Sur: Francisco Segismundo Rocha, Amilton Elvidio Rocha, Amira Divina Rocha de Sicre Oeste: Ex Ruta N° 40. Septiembre 15, hora 15:00. EX-2021-04782008-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5446612 Importe: \$ 288
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Juan José Ginart Ingeniero Agrimensor medurará: Título I: 3864.94 m², Título II: 7 ha. 4060.03 m²; Título III: 7ha.3291.91, Título IV: 8317.49 m² aproximadamente. Propietarios: GOMEZ, HUGO; PALLAS, MARÍA AMPARO; VERGARA PALLAS, CARLOS FACUNDO; VERGARA PALLAS, JUAN MARTIN; VERGARA PALLAS, JUAN CRUZ; BIANCHINI, MARCELA MARIANA; BIANCHINI, ANALÍA VERÓNICA. Ubicación: Ruta Provincial N° 89 s/n, a 200 m Noreste de Ruta Provincial 89, costado Oeste, Los Chacayes, Tunuyan. EE-55908-2021. Septiembre 15, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5446724 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Ingeniero Agrimensor medurará 250 m² aproximadamente, GOBIERNO DE LA PROVINCIA, pretendiente STELLA MARIS JUANA COSTARELLI. Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ozamis S/N°, costado Este, 374.65 m al Norte de calle Manuela A. Sáez, Russel, Maipú. Septiembre 15, hora: 10.00. Norte: María Beatriz Tomellini, Raúl Domingo Báez, Alicia Miriam Olarte. Sur: Julio Cesar David, Stella Maris Juana Costarelli. Este: Stella Maris Juana Costarelli. Oeste: Calle Ozamis, Julio Cesar David. EX-2021-05370604-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5446728 Importe: \$ 192
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, medurará 301200 m² aproximadamente compuesta por 13 Títulos, todos ubicados al oeste del puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat y al Norte del Arroyo Papagayos. Detalle de superficies, titularidades y distancias al Oeste del Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital: T1 88626 m² de Alberto Tohme S.A. y Dalvian S.A. a 656 m, T2 983 m² de Dalvian S.A. a 511 m, T3 9968 m² de Dalvian S.A. a 594 m, T4 3415 m² de Dalvian S.A. a 511 m, T5 10030 m² de Dalvian S.A. a 511 m, T6 4121 m² de Dalvian S.A. a 480 m, T7 3295 m² de Dalvian S.A. a 480 m, T8 1260 m² de Dalvian S.A. a 122 m, T9 133012 m² de Dalvian S.A. a 122 m, T10 5616 m² de Dalvian S.A. a 405 m, T11 7946 m² de Neotec S.A. y Dalvian S.A. a 10 m, T12 19430 m² de Dalvian S.A. a 143 m, T13 3406 m² de Dalvian S.A. a 351 m. Avenida Champagnat sin

número, Decima Sección Ciudad Capital. Punto de Reunión: Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital. Septiembre 15, hora: 8:30. Expediente: EE-34228-2021.

Boleto N°: ATM_5446891 Importe: \$ 576
08-09-10/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 164,40m2, propiedad de YAÑEZ, ELSA BEATRIZ, ubicados en calle 25 de Mayo N°1154, San José, Guaymallén.- 15 de Septiembre. Hora 9:00.hs. Expediente N° EX-2021-05456013--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5440292 Importe: \$ 96
07-08-09/09/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará parte mayor extensión aproximadamente 31 Has, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA ubicada San Francisco de Asis s/n° 9ª Seccion Parque Gral San Martin Ciudad Capital Setiembre 13, Hora 17 EE-55399-2021. Norte Av Libertador Este Avenida San Francisco de Asis Sur y Oeste Gobierno de la Provincia. Punto encuentro entrada Ecoparque.

Boleto N°: ATM_5434171 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 237,45 m2, de TEODORO KICZERUK O KUCZERUK Pretendidos por: GUSTAVO ANGEL IBAÑEZ MENDEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Calle Chacabuco n°1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux y otro (P.H.) - Sur: Calle Chacabuco - Este: Carlos José Robledo Ruiz - Oeste: Eva Rosa Madrid. Septiembre 13 - Hora: 8:20 - Expediente: EX-2021-05391446-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5434211 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Luisina Palazzo, Ingeniera Agrimensora mensurará 14ha 0503.51 m2 aproximadamente propiedad de ROLANDO FELIX GUARISE Y JAVIER ALBERTO GUARISE, ubicada entre Callejón Maravilla y Calle Neira por esta a 40 m al Sur del Ferrocarril costado Oeste Ato verde, Junín. Ex2021-05246853- GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre: 13 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5437888 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 585,56 m² propiedad ELBA FELIPA MARCIALI DE MARIANI, ubicada calle Ozamis 1371, Ciudad, Maipú. Día 13 de setiembre de 2021. Hora 17.30. Expediente EX-2021-05392058- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5437008 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 300,00 m2 propiedad ABRAHAM MARIANI y OTRA, ubicada calle Ozamis 1027, Ciudad, Maipú. Día 13 de Setiembre de 2021, hora 17.00 Expediente EX-2021-05351904-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5438007 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Giuliani, agrimensor, mensurará 80253.00 m2, propiedad de ARCANGELO RENZI. Calle

Correa 258.00 m al Sur de Calle Real, Ciudad, Tupungato. EXPTE: 2021-05295925-GDEMZA. Septiembre 14, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5437019 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 350 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendiente: MARCELO ITALO GONZALEZ. Calle De La Administración N° 261, 3 de Mayo, Lavalle. Límites: Norte: El propietario; Sureste: Canal Colector; Oeste: Calle De La Administración, Setiembre 14, hora 16:00. EX-2021-04261637-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5439550 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 202425 m2, propiedad ROBINSON MANUEL, ANA MARIA, NANCY, RUBEN PEDRO, GLORIA IRIS, LILIANA RUTH FERNANDEZ, Calle San Martin 1352, Tulumaya, Lavalle. Setiembre 14, hora 17:00. EX-2021-05411061-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5438634 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Martín Gili mensurará 227.50 m2 de ANTONIO PEDRO GONZALEZ ZAGUIRRE y TERESA BEATRIZ PUJOL de GONZALEZ, calle Paso de Los Andes N° 2027, Sexta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Septiembre 13, hora 9:00. Expediente: EX-2021-05252493-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5438642 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura superficie 541,67 m2, propietaria ROMERO, CLAUDIA ALEJANDRA, Parcela 5, Manzana "Q", Callejón Félix Narváez S/N°, con salida a calle Milagros N° 2567 (Punto de Encuentro), Las Cortaderas II, Kilometro 11, Guaymallen. Expediente EE-55384-2021. Septiembre 13, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5439628 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 46564,29m2. Rectificación Plano 17/56880 Fracción A. Propietario: Galdeano Mónica Susana. Ubicación: Calle Molina s/n° 150m al Este de Santa Teresa costado Sur, Rama Caída, San Rafael. Septiembre 14. Hora 16.30. Expediente 2021-05452310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5438892 Importe: \$ 96
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 215m2 propietario Mayoral Wilhelm Jorge Prudencio, ubicación Esteban Echeverría 1775, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-05428313-DGCAT septiembre 13, Hora10

Boleto N°: ATM_5438931 Importe: \$ 48
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.820,00 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58,

ubicada en Calles José Vicente Zapata y Moreno esquina Noroeste, La Dormida, Santa Rosa, Septiembre 14, hora 18,30. Expediente EX2021-05365300- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Pedro Videla. Sur: Calle José V. Zapata. Este: Calle Moreno. Oeste: Silvio Hugo Alonso y Mirtha Lescano Lucero.

Boleto N°: ATM_5438948 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 519,20m2, de NILDA MUÑOZ, Chacabuco N° 459 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-05314129- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 13 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5438957 Importe: \$ 48
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 456,00m2, titular Ponce, José Damián, ubicación Av. Cardonato 1145, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-05296879-GDEMZA-DGCAT_ATM, Septiembre 13 hora 8:30

Boleto N°: ATM_5439809 Importe: \$ 48
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensura 1Ha 1.900m2 aproximadamente. Propiedad de Yanten Antonio Andrés, ubicados en Prolongación Albox s/n° entre calle publica 1, 2 y 3 a 557.78m por servidumbre de paso al este de ruta nacional 143, Ciudad, General Alvear. EXPTE. EX-2021-04130339-GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 13 hora. 13

Boleto N°: ATM_5439897 Importe: \$ 144
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrim. Ariel Pinna mensurará 20228.63 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propiedad de ANJUL SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por MIGUEL ANGEL POZO ubicados en Avenida General Belgrano N° 2455, Ciudad, Tupungato. Límites; Norte: con Raúl Alfredo Ahumada; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Pasaje Peatonal Público, Sonia Viviana Sosa y Daniel Alejandro Maestre; Este: Avenida General Belgrano y Oeste: Miguel Angel Pozo Londei. Septiembre: 13, 12:00 hs. Expediente N° EX-2021-05235802- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5437921 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor, mensurará 210,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión obtención título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO CUYUM, pretendida por ALDO FRANCISCO AGUADO, Ubicados en Calle Pedro Petrich s/n°, costado Este, a 11,00 m hacia el norte de la calle Juan Taifur s/n°, Barrio Cuyum II, manzana 3, casa 15, sobre coordenadas x: 6376117, y: 2555548, Costa de Araujo, Lavalle. Límites registrales: Norte, Sur, Este y Oeste: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum. Límites según posesión invocada y proyecto de loteo: Norte: Lourdes Fernández (casa 16, manzana 3), Sur: Roberto Victorio (casa 14, manzana 3), Este: Gladys Guardia (casa 13, manzana 3) y Oeste: Calle Pedro Petrich s/n°. Expediente N° EX-2021-05188627-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5438615 Importe: \$ 384
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 385.10 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios: MARCELINO JULIAN CASTRO y MARIA ELENA

LEIVA DE CASTRO. Pretendiente: MARIO ANGEL FIGUEROA. Ubicación: calle Molinero Tejeda 2769, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Carmen Beatriz Rodríguez, Mariela Alejandra del Castillo. Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Flores Javier Adrián, Galigniana María Belén, García Walter Omar, Moreno Patricia Noemí. Este: calle Molinero Tejeda y Oeste: los titulares. EX-2021-05334170-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre 13, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5439538 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 5 ha. 5.500,00 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Publica N° 2 y Servidumbre de Transito cuya salida a Calle Leandro N. Alén se encuentra sobre costado Sur de la misma a 740 metros al Este de Calle Belgrano, La Dormida, Santa Rosa, Septiembre 14, hora 18. Punto de reunión intersección de Calles Belgrano y Leandro N. Alén. Expediente EX2021-05359304- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Pública N° 2. Sur: Raúl Félix Alonso. Este: Antonio Alonso. Oeste: Oscar Valentín Blanco.

Boleto N°: ATM_5439798 Importe: \$ 288
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora mediará. sup. cub. propia 78.40 m2, sup. Cub. Común 14.83 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 DE COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, CONSUMO Y VIVIENDA PROPIA LIMITADA Pretendida Por Maria Ines Navarro En Bufano 4719, Monoblock I, Sector I-2, Planta Baja Dpto 4, Barrio Jardín Sutiaga. Villa Nueva, Guaymallén. Límites N: Pascua D'Angelo S: Espacio Verde E: Pasillo comunero de indivisión forzosa O: Adriana Mabel Lázaro SETIEMBRE: 13 HORA: 16:00. EXP. 05085198-2021

Boleto N°: ATM_5438950 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 1000 m2 aproximadamente propietarios TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende HORACIO SERGIO VIGO, Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Esquina Sur calles 6 y 10, Loteo KRAFT, El Nihuil - San Rafael. Límites: Noroeste: Calle 6, Sureste: calle 5, Noreste: calle 10, Suroeste: TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Expte. EE-39762-2021. Septiembre 13 Hora: 8.30 hs.

Boleto N°: ATM_5439805 Importe: \$ 288
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 123156.84 m2, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236. Inc. a, Código Civil), pretendida Andrés Domingo Humberto, Carmen María Humberto, Alejandra Mariela Humberto, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Guillermo Cano y Las Yegüitas, esq. SE, Las Yegüitas, El Mirador, Rivadavia. Septiembre: 13 Hora 10. Límites: N: Calle Guillermo Cano; S: Erica Araya Garay; E: Greco Hnos. S.A.I.C.A.; O: Calle Las Yegüitas. Expediente 2021-05410164-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5439064 Importe: \$ 192
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 795.96 m2, propiedad ROSA MODESTA, MIGUEL DALMACIO, PABLO ANTONIO, RAMON ANASTASIO JUAN, BLANCA ANA, CARMELO EMILIO, MARIA

AURELIA, RAMON DOMINGO e IGNACIO EMILIO PEREZ BAEZ, pretendida Aides Lucero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Mitre, costado Sur, 213 m Oeste Albardón, Los Arboles, Rivadavia. Septiembre: 13 Hora 12. Límites: N: Calle Mitre, los propietarios; S: los propietarios, Alfredo Daniel Cuello, Esteban Luciano Cuello; E: los propietarios, Javier Roberto Caliri; O: Rosalio Montaña. Expediente 2021-05410140-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5438965 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 6597.91 m2, parte de dos títulos. Título 1: propiedad BODEGAS y VIÑEDOS NICOLAS CATENA Sociedad Anónima; Título 2: SERAFIN IGLESIAS, pretendida Marcelino Sandoval Tumiri y Lourdes Janet Jiménez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Galigniana, costado Oeste, 710 m Sur Calle La Libertad, La Libertad. Rivadavia. Septiembre: 13 hora 17. Límites: N: Serafín Iglesias; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Iglesias, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813273-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5438968 Importe: \$ 240
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que NOVAK CHRISTOPHER TOREY Y VILLEGAS RUBINO CRISTIAN MARTIN, CUIT N° 30-71579455-8, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de cerveza artesanal, al Sr. Conte Francisco Gabriel, DNI 23408477, con domicilio Bosques Telteca 2312, Vistalba, Luján de Cuyo. Reclamos por el plazo de ley en Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz”.

Boleto N°: ATM_5428146 Importe: \$ 400
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOTAVENTO SOCIEDAD ANÓNIMA. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “SOTAVENTO S.A.”, con sede social ubicada en Martínez de Rozas 755, Distrito Ciudad, Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Para integrar el directorio: Directora Titular y Presidente la Señora MARIA CRISTINA DOMINGUEZ (D.N.I. N° 20.357.649) y Directora Suplente la Señora ANDREA EMILIA MARUN (D.N.I. 24.705.705) quienes asumen por el término de tres (3) períodos, finalizados el 31 de diciembre de 2023. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en Martínez de Rozas 755, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5409943 Importe: \$ 128
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

OVOLATINA S.A.- Comunica que por Asamblea general Ordinaria Unánime de Accionistas N° 24 celebrada el día 21/05/2021 se designó integrantes del Nuevo Directorio, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Presidente el Sr. Alejandro Miguel Karnincic, Directores Titulares: Leandro Daniel Benedetti y Aurelio Amilcar Sesto, Directores Suplentes: Maria Amelia Bianchi, Franco Daniel Benedetti, Leonardo Matias Sesto.

Boleto N°: ATM_5434232 Importe: \$ 48
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

PHINICS S.A.S: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de reunión de socios n° 1 de fecha 13 de agosto de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente Directorio: Juan Pablo Ingrassia Carretero D.N.I. 38.336.591 y como Director Suplente: Marco Javier Ingrassia Carretero D.N.I. 40.465.172; ambos designados por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5437462 Importe: \$ 64
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUTHCALLS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME de fecha 29 de JULIO de 2021 se ha procedido al cambio de domicilio social, legal y fiscal de la Sociedad, quedando el domicilio en calle Roque Saenz Peña n° 6021, B° Santa Ana, Villanueva, Guaymallen de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5443552 Importe: \$ 48
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MAEDA S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción se pone en conocimiento que los Sres. Accionistas de Maeda S.A. en Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de enero del 2020, según consta en Acta de Asamblea N° 43 y, de conformidad a lo dispuesto en Acta de Directorio N° 132, del 10 de enero del 2020, el Directorio, queda conformado de la manera que se indica a continuación con el mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de setiembre del 2022: Presidente: BIANCHI, Eliana Inés; y Director Suplente: BIANCHI, Dante Mauricio.-

Boleto N°: ATM_5438643 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"MARFER FOUR SAS" SUBSANA ERROR.- Comuníquese que por ACTA DE SUBSANACIÓN de fecha 23 DE AGOSTO PASADA ANTE LA NOT NATALIA R BENVENUTTI (1038) PASADA A FS 111 LOS SOCIOS DE LA ENTIDAD RECTIFICAN el error del Artículo Cuarto del Primer Punto del Estatuto de Constitución, por lo que queda redactado de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL.- "El capital social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) representado por SEISCIENTAS ACCIONES (600) de PESOS DOSCIENTOS (\$200) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción cada una".- Asimismo el Segundo Punto de los citados estatutos en "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" PUNTO 2 queda redactado de la siguiente forma: 2) Los socios suscriben el 100% del Capital Social de la siguiente manera: MARTIN ORLANDO BRACELI suscribe TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de DOSCIENTOS PESOS (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) y MARIA FERNANDA CANAL suscribe TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de DOSCIENTOS PESOS (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00).

Boleto N°: ATM_5438893 Importe: \$ 192
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ACCIÓN SAN RAFAEL S.A.- Elección de directorio: Conforme a la ley se hace saber que en Acta

Asamblea General Ordinaria N°33 de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó en forma unánime la designación de nuevo directorio por vencimiento de mandato, y se procedió a la distribución de cargos por Acta de Directorio N°89 de fecha 06 de septiembre de 2021. Resolviendo nombrar como Presidente del Directorio a la Sra. Martínez María del Carmen D.N.I: 13.192.947, como Director titular a la Sr. Battocchia Claudio Dario D.N.I: 13.553.391 y como Director Suplente al Sr. Nomi Omar Alfredo DNI 12.265.105. Constituyendo todos domicilio especial en calle Av. El Libertador 784. El presente directorio tiene vigencia de 2 ejercicios, venciendo mandato el 06 de septiembre del 2023.

Boleto N°: ATM_5443529 Importe: \$ 128
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SUPER 99 S.A.S. Se hace saber que, por Acta de socios, realizada el 31 de Agosto de 2021, se nombró el nuevo Órgano de Administración de la sociedad. Se designó como Gerentes Titulares al Sr. MAURICIO DAVID RAMIREZ ALBARRACÍN, DNI 33.017.240 y al Sr. MARTIN SEBASTIAN CARNEMOLLA, DNI 28.044.118 y como Gerentes Suplentes a la Sra. NATALIA ANDREA RAGANATO, DNI 33.462.684 y la Sra. GIANINA VALERIA RAGANATO, DNI 34.284.305. Duración del Mandato: Tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5446893 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EL RAMBLON S.A. Comunicase que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 09 de Marzo de 2.021, se procedió a elegir los miembros del Directorio y a distribuir los cargos, Presidente: Patricia María MERCADO, DNI 16.836.728; Director Suplente: Juan Antonio RUANO, DNI 12.162.281; quienes duraran en el cargo tres ejercicios desde su nombramiento.

Boleto N°: ATM_5448486 Importe: \$ 48
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AMISTAD S.A. Comunica que, por acta de asamblea de fecha 21 de Mayo de 2021 se designó al nuevo directorio de la sociedad por el término que fija el estatuto, que quedó compuesto de la siguiente forma: Director Titular, en carácter de Presidente, el Sr. JUAN MANUEL MOLINA, DNI 13.700.479. Director Titular, el Sr. JULIO BLOTTA, DNI 13.843.489. Director Suplente, el Sr. FRANCO MOLINA, DNI 31.549.252. Los directores fijan domicilio especial al efecto en calle La Pampa 383, 1° piso, de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5440131 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ZITRO PRODUCCIONES S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 17 de abril de 2020, fueron reelectas las nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: JAVIER MARCELO ORTIZ, DNI 23.183.991, Director Suplente: SERGIO DARÍO SÁNCHEZ, DNI 16.720.270, quienes declaran bajo fe de juramento y bajo apercibimiento, de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal, no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el Art. 264 de la Ley 19.550 fijando todos los Directores domicilio especial en Perú 708 – 2° piso Of.5, Ciudad, Mendoza. Duración del mandato: tres ejercicios, con vencimiento 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5440329 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUTHCALLS S.A: Por Asamblea unánime Extraordinaria de accionistas de fecha 29 de julio de 2021, se resolvió elegir nuevos miembros del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Lucas Andrés Jonatan DNI n° 33.167.241; Lucas Denis Gabriel, DNI n° 33.167.241 y Lucas Gabriela, DNI n° 93.736.063 para que se desempeñen como Directores Titulares. Asimismo, se designó como director suplente: Lucas Ricardo Antonio, DNI n° 22.688.746. Las autoridades constituyen domicilio especial en la sede social de la entidad sita en calle Roque Saenz Peña n° 6021, B° Santa Ana, Villanueva, Guaymallen de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5443550 Importe: \$ 96
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUTHCALLS S.A Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 29/07/2021 aumentó el capital con reforma de estatuto de \$ 12.000 a \$ 104.000.- mediante la emisión de 6.036 ACCIONES ORDINARIAS CLASE A, de \$ 10 valor nominal cada una, nominativas no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción y con derecho a cobro de dividendos acciones ordinarias Y 4.364 (cuatro mil trescientos sesenta y cuatro) ACCIONES PRIVILEGIADAS CLASE B, de \$ 10 valor nominal cada una, nominativas no endosables, con derecho a 7 (siete) votos por acción pero sin derecho al cobro de dividendos. Autorizado según instrumento privado Acta de fecha 29/07/2021.

Boleto N°: ATM_5443551 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUTHCALLS S.A.: que mediante acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME de fecha 29 de JULIO de 2021, ha procedido a la reforma el artículo tercero, quinto y decimo séptimo de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por CUENTA PROPIA, AJENA O ASOCIADA A TERCEROS, bajo cualquier forma lícita, en el país o en el extranjero, una, varias o todas las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compraventa y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, minerales, maquinarias, accesorios, repuestos, herramientas, productos químicos, sistemas programas, equipos de informática, bienes muebles en general y sin restricción alguna, registro y comercialización de patentes de invención, marcas, diseños, y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. La explotación privada de transporte de automotores de personas y cargas en general y de cargas peligrosas, encomiendas, correspondencia, y de actividades turísticas en el ámbito nacional e internacional, combinadas estas o no con ferrocarriles, vías marítimas o aéreas con medios propios o de terceros y la explotación de concesiones de los tipos citados, almacenamiento t depósito de carga en general; b) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada esta entidad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología; c) INDUSTRIAL: Mediante la producción, fabricación, vinificación, transformación, o elaboración y distribución de maquinarias, productos y subproductos derivados de actividades agrícolas, fruti-hortícola, ganaderas, forestales, mineras, químicas, metalúrgicas, electrónicas; d) AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, vitivinícolas, fruti-hortícola de granja y forestales; e) INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias de compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, subdivisiones, remodelaciones, loteos, parcelamientos, administración y toda operación de renta inmobiliaria, incluso hipotecas; f) CONSTRUCTORA: Ejecución de toda clase de obras de ingeniería, de arquitectura, camineras, hidráulicas, industriales, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones, mecánicas, eléctricas y electrodomésticas y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras; g) FINANCIERAS: Mediante la inversión o aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y la intervención en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de

depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general y otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos, que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan expresamente excluidas de este objeto, las actividades que tienen regulación especial por la Ley de Entidades Financieras y otras normas para las que las entidades deben tener objeto único y específico. Celebrar contratos de Leasing en los términos de la Ley 24.441; h) MINERA: Exploración y explotación de minas, canteras y cualquier otro tipo de yacimientos. Elaboración, industrialización y comercialización de minerales de un todo, de acuerdo a lo dispuesto por el código de Minería. A los fines del cumplimiento de las actividades de carácter técnico que hacen al objeto social, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en la especialidad que correspondan; asimismo podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; i) COMISIONISTA: Mediante el ejercicio de comisiones por cobros, leasing, representaciones, consignaciones y demás actividades de comisionista relacionados con las actividades descriptas en los incisos anteriores.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL: El Capital Social se establece en la suma DE PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$104.000.-), representado por 6.036 (seis mil treinta y seis) ACCIONES ORDINARIAS CLASE A, de \$10 valor nominal cada una, nominativas no endosables, con derecho a 1 (un) voto por acción y con derecho a cobro de dividendos y 4.364 (cuatro mil trescientos sesenta y cuatro) ACCIONES PRIVILEGIADAS CLASE B, de \$10 valor nominal cada una, nominativas no endosables, con derecho a 7 (siete) votos por acción pero sin derecho al cobro de dividendos. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ESTADO CONTABLES - EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Boleto N°: 05443543 Importe: \$ 848
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GNC DON PEDRO SA, CUIT 30-70845174-2. REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Por Acta Asamblea Extraordinaria del 20/08/2021, se incorpora actividad al objeto social, adicionando al TITULO PRIMERO, ARTICULO CUARTO el siguiente inc. al Estatuto Social : “ l) SERVICIO DE ALQUILER: alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil y equipo de oficina; de vehículos automotores y equipos de transporte; de equipos de construcción o demolición, de equipos agrícolas y cualquier tipo de equipo/maquinaria con o sin personal”.

Boleto N°: ATM_5446692 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SIDETEL SOCIEDAD ANÓNIMA- Comunica que en asamblea general ordinaria del 18 de julio de 2019. Fueron electos: Presidente: Norma Elivia Farina D.N.I 13.812.985 y Director Suplente: Sergio Alberto Segovia D.N.I. 10.274.439 ambos domiciliados en calle Lago Hermoso 1467, M Q C 24 Barrio Jardín Trapiche III, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de celebración de la asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2021. el directorio. Bto. 77819

Boleto N°: ATM_5446778 Importe: \$ 80

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CLÍNICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Clínica de traumatología y rehabilitación S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas 617 piso 8 of:2 Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada 30 de julio 2.021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Santiago Matías Calabrese, D.N.I. N° 35.512.644 como presidente y como Director Suplente a la Sra; Maria Cecilia Poblete D.N.I N°20.357.483 con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5446787 Importe: \$ 160

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS EMPRESARIALES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Desarrollos Empresariales S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas 617 piso 8 of:2 Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada 31 de agosto de 2021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente a la Sr; José Estanislao Sánchez Cherubini D.N.I N°36.859.154 con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5446792 Importe: \$ 144

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Los olivos de Carrodilla S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas 617 piso 8 of:2 Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada 31 de agosto de 2021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 como presidente y como Director Suplente a la Sr. Eduardo Renee Pizarro D.N.I N°13.056.685 con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5447654 Importe: \$ 144

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

HEIBER STAHL S.A.S. Comunica Cambio de Autoridades (art. 60 de la LSC). Conforme a Reunión de socios realizada el 02 de Septiembre de 2021 se ha procedido a la renuncia y designación del Administrador Titular. Ha renunciado del cargo de Administrador Titular el Sr. ZGAIB José Antonio, DNI 32.169.235. Se ha producido la nueva designación de autoridades y por tanto el órgano de administración ha quedado integrado de la siguiente manera: Administrador Titular la Sra. . LAGHEZZA Daniela Sabrina DNI: 31.286.200 CUIT 27-31286200-5, argentina, de profesión Comerciante, Casada, nacida el

27/12/1984, con domicilio real en Genner 2131, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza Argentina. Nuevo administrador ha fijado domicilio especial en el domicilio declarado Ut Supra.

Boleto N°: ATM_5447013 Importe: \$ 112
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPORTONY BIZNES S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 01/09/2021, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, José Granados, DNI N° 14.667.670 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de EXPORTONY BIZNES S.A. hasta el 31/12/2023 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a Pablo Daniel Gil, DNI N° 34.774.452, argentino, nacido el 1 de noviembre del 1989, de treinta y un años de edad, comerciante, quien fija domicilio en calle Santa Fe 1241, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, y como Directora Suplente a Gabriela Sandra Sosa, D.N.I. N° 20.626.491, argentina, nacida el 14 de julio de 1969, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, quien fija domicilio en III Barrio Perdriel, M-D, casa 22, Perdriel, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Asimismo se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de EXPORTONY BIZNES S.A. en calle Santa Fe 1241, departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA.-

Boleto N°: ATM_5448234 Importe: \$ 208
08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FOOD FRESH S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 20/02/2020. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Sr. Roberto Carlos García, D.N.I. N° 23.901.188 con domicilio real y especial en Matienzo 1902, San José, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Raúl Eduardo Fernández, D.N.I. N° 21.372.973 con domicilio real y especial en Elpidio González 2711, B° Los Teros casa 68, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5448451 Importe: \$ 80
08/09/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaría Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

(*)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_29 M 2020 CARATULADOS: PUEBLA ANA GLADYS-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_29 M 2020 caratulados: "PUEBLA ANA GLADYS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N°464, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-011793, nomenclatura catastral: 08-02-02-0043-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

(*)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_89 M 2018 CARATULADOS: PEREZ MARIA EUGENIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_89 M 2018 caratulados: "PEREZ MARIA EUGENIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle URIBURU N°436, LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-280711, nomenclatura catastral: 08-02-01-0051-000033-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

(*)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_11 M 2020 CARATULADOS: LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_11 M 2020 caratulados: "LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORRIENTES N°680, BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-056011, nomenclatura catastral: 08-02-02-0041-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por

Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

(*)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS -REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3820/2021 ADQUISICIÓN DE TELAS DESTINADAS A LA CONFECCIÓN DE 1150 CAMPERAS PARA PERSONAL DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, DEPÓSITO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, INCUBADORA, ECONOMÍA FAMILIAR Y DEFENSA CIVIL.

Fecha apertura: Día 16 de Septiembre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 2.173.842,15 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 2.173,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

08/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 8613/21 - Resolución N° 935/21

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE C.I.C TUPAC AMARU.

Presupuesto oficial: \$ 26,775,770,35.

Apertura: 27/09/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$ 25.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 24/09/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA SAN RAFAEL..

EXPEDIENTE: N° 13488-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 483/SAOSP/2021

APERTURA: El día 27 de SEPTIEMBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.100.00 (Pesos Tres Millones Cien Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100 (Pesos Tres Mil Cien). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CORTE, DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLE DE CIUDAD DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 10970-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 479/SAOSP/2021

APERTURA: El día 27 de SEPTIEMBRE de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.00 (Pesos Tres Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 10468/21 - Resolución Nº 1,085/21

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA TERMINACIÓN DE 250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA TULUMAYA, LAS VIOLETAS Y LA PEGA A TRAVÉS DEL PROGRAMA RECONSTRUIR.

Presupuesto oficial: \$ 1,069,998,399,37.

Apertura: 28/09/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$175.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 27/09/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo
08-09/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 145/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: Concurso de Proyectos, Mérito y Antecedentes para su participación en “Proyecto Maipú Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria”.

Expte.: 22412/2021

Fecha de Apertura: 30/09/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 250.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
08/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1192

Motivo: “Concesión de espacio para el desarrollo y la explotación comercial de emprendimiento gastronómico, turístico y cultural en el Predio Humberto Ferri”

Expediente Licitatorio Nº 9710-21

Apertura de Sobres: 29/09/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
07-08/09/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL N° 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5392153 Importe: \$ 3120

19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Siendo que en fecha 23/07/2021 Boletín Oficial de Mendoza Número 31418, se publicó edicto con el contrato de constitución de la sociedad "**DESARROLLO DISTRITO PERDRIEL S.A.S.**", y que se ha informado en forma incorrecta se aclara que la sede social, Legal y Fiscal de la sociedad se ubica en esquina Sur-Este de calles Olavarría y Terrada S/N, Lunlunta, Luján de Cuyo, Mendoza".

Boleto N°: ATM_5447655 Importe: \$ 64

08/09/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$7928
Entrada día 07/09/2021	\$80
Total	\$8008



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOETÍN OFICIAL N°31450, FECHA 08/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 147 pagina/s.